Año XCIV - Montevideo, jueves 31 de diciembre de 1998 - Nº 25.186

DIARIO OFICIAL



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCIV - Nº 25.186 - Montevideo, jueves 31 de diciembre de 1998

DOCUMENTOS

Tomo 374

PODER EJECUTIVO

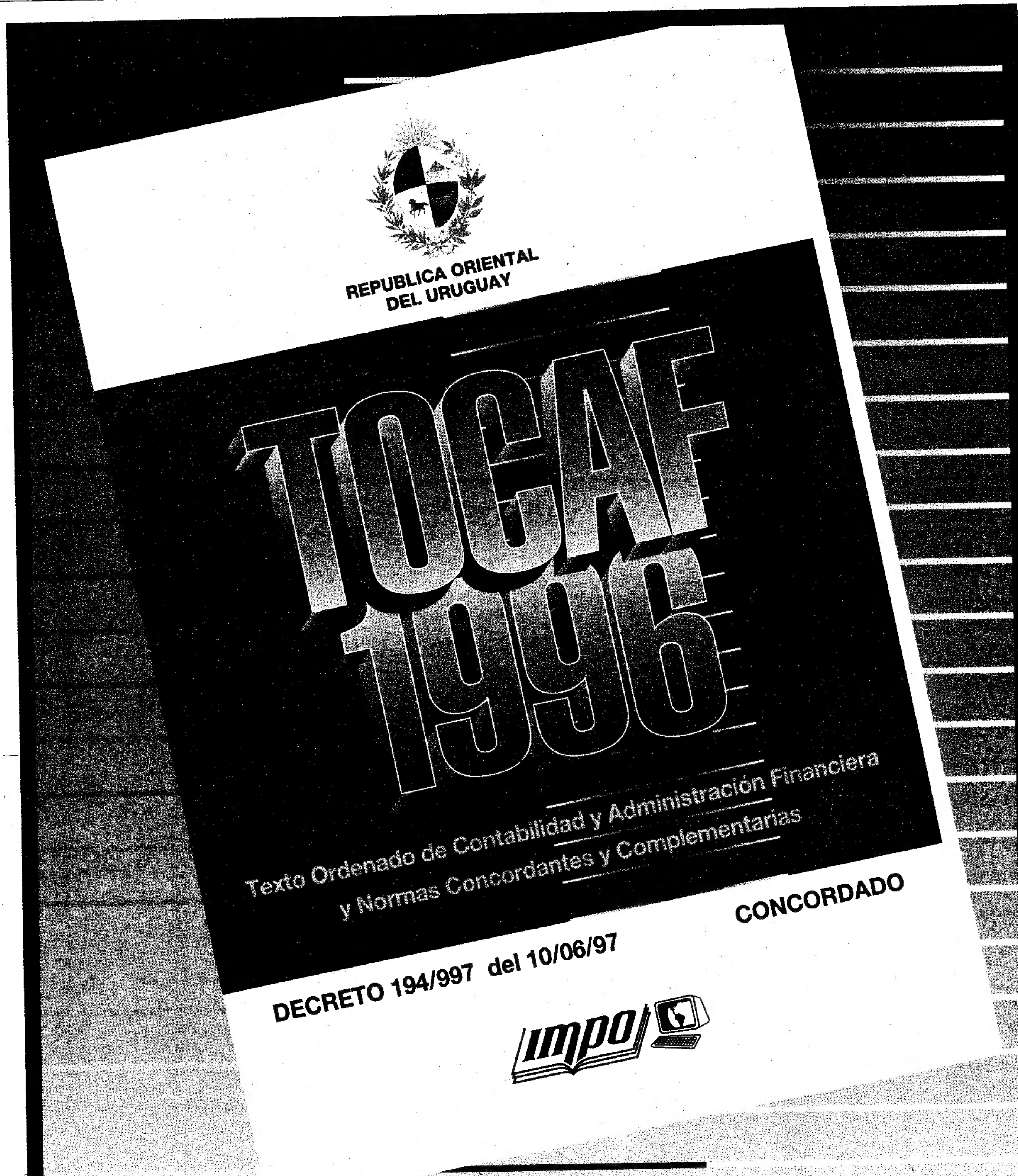
ULTIMO MOMENTO - M.E.F. .... Ver en sección Avisos página 1264-C

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA
Tarifas	Pág. 1239-C	
Apertura de Sucesiones	Pág. 1239-C	Pág. 1247-C
Caducidades de Promesas		
de Compra y Ventas	Pág. 1239-C	
Convocatorias Comerciales	Pág. 1240-C	
Dirección de Necrópolis	Pág. 1240-C	
Disoluciones y Liquidaciones		
de Sociedades Conyugales		
Disoluciones de Sociedades	Pág. 1240-C	Pág. 1247-C
Divorcios		
Emplazamientos	Pág. 1240-C	
Expropiaciones	Pág. 1240-C	Pág. 1247-C
Incapacidades		
Informaciones de Vida y		
Costumbres		
Licitaciones Públicas		Pág. 1247-C
Llamados a Acreedores		
Edictos Matrimoniales	Pág. 1241-C	Pág. 1247-C
Pagos de Dividendos		

	PUBLICADOS	DEL DIA
Prescripciones		
Propiedad Literaria y Artística	Pág. 1244-C	Pág. 1250-C
Quiebras		
Rectificaciones de Partidas		
Remates		
Segundas Copias		
Sociedades de		
Responsabilidad Limitada		Pág. 1250-C
Trámites de Marcas		
Trámites de Patentes		
de Invención y Privilegios		
Industriales	Pág. 1245-C	Pág. 1251-C
Venta de Comercios	Pág. 1245-C	
Varios	Pág. 1246-C	Pág. 1251-C
Estatutos y Balances		
de Sociedades Anónimas		Pág. 1257-C
Banco Central del Uruguay		
(Mesa de Cambio)		Pág. 1251-C
Ultimo Momento		Pág. 1264-C

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOCAF
1996
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
y Normas Concordantes y Complementarias
CONCORDADO
DECRETO 194/997 del 10/06/97
impo

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

HUGO YAMANDU VARSI AGUILAR, (Ficha 558/98).
SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 7 de diciembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 44830 Dic 21 - Ene 05

SEXTO TURNO

RAQUEL ANGELA LONGO MONDELLI, (Ficha 595/98).
HABILITANDOSE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 16 de diciembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 44938 Dic 22 - Ene 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

OLGA PATRONE UMPIERREZ, (Ficha S/ 622/98).
SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR, A SUS EFECTOS.-
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45282 Dic 30 - Ene 15

JUZGADO LETRADO

DE QUINTO TURNO

CABRERA, OSMAR RENE, (Ficha 582/98).
Habilítase Feria Judicial Mayor para publicaciones (Res. 3581/98). Montevideo, 10 de diciembre de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 44504 Dic 17 - Dic 31

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

LAZARO IGLESIAS MONTES DE OCA, (Ficha B 411/98).
Se habilitó Feria Judicial Mayor.
Artigas, 1º de diciembre de 1998.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 45201 Dic 28 - Ene 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR RICCETTO HERNANDEZ, (Ficha B/1035/98).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO.
Minas, 16 de diciembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 45326 Dic 30 - Ene 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

STROHVIG O STROHWIG GARAYCOCHEA, MARIO NORBERTO, (Ficha 487/98).
Habilitandose la Feria Judicial Mayor.
Fray Bentos, 17 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 45122 Dic 24 - Ene 12

LAFOURCADE o LAFURCADE, RICARDO, (Ficha 466/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Fray Bentos, 22 de setiembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 45226 Dic 28 - Ene 13

CADUCIDADES DE PROMESAS DE COMPRA Y VENTAS

MONTEVIDEO

SALINAS HILDEBRANDO J. BERENGUER Y HNOS. LTDA.

Conforme Ley 9.099 previene a interesados la caducidad de promesas de compraventa de

los siguientes solares, ubicados en Salinas (decimoctava sección Judicial de Canelones):
-Solar 8 Manzana 151 Padrón 3768 titular Baltasar Ruben Ramírez Rodríguez.
-Solar 22 Manzana 151 Padrón 3782 titular Victoriano Luis Fernandez.
-Solar 32 Manzana 150 Padrón 3759 titular Ivo Ferreira Ariceta.
02) $ 2.520 15/p 44945 Dic 22 - Ene 15

PARQUE SALINAS LTDA.

Conforme Ley 9.099 previene a interesados la caducidad de promesas de compraventa de los siguientes solares, ubicados en Salinas (decimoctava sección Judicial de Canelones):
-Solar 2 Manzana 166 Padrón 4195 titular Francisco Luis Medina Rodríguez.
-Solar 21 Manzana 166 Padrón 4214 titular Silvia Norma Pean Caraballo.
-Solar 23 Manzana 165 Padrón 4192 titular Margot Soledad Queiroz.
02) $ 2.520 15/p 44946 Dic 22 - Ene 15

CONVOCATORIAS COMERCIALES

ARQUIMAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL DIRECTORIO REPRESENTADO POR SU VICEPRESIDENTE, CONVOCA A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARQUIMAR S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR EL DIA 11 DE ENERO DE 1999, A LA HORA 10.30, EN EL EDIFICIO ARENAS BLANCAS, APTO 104, SITO EN LA RAMBLA LORENZO BATLLE PACHECO DE PUNTA DEL ESTE, MALDONADO, PARA CONSIDERAR Y RESOLVER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación de nueva conformación del Directorio
3) Tratamiento de la Situación Financiera y cancelación de Pasivos.
4) Funcionamiento y costos de mantenimiento futuros.
SE CONVOCA ASIMISMO PARA UN SEGUNDO LLAMADO A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARQUIMAR S.A. PARA EL MISMO DIA EN EL MISMO LUGAR A LA HORA 11.30 Y CON IGUAL ORDEN DEL DIA DE ACUERDO AL ARTICULO 346 DE LA LEY 16060.
03) $ 1.008 3/p 45341 Dic 30 - Ene 04

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres: Edison Asdrúbal GONZALEZ SIMBRELO, Solicitan título del Nicho Nº 6 Sector B del Cementerio de la ciudad de S. JACINTO que figura en su lápida a nombre de Felipe GONZALEZ y Flia. razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. CH17070.- Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA, Directora de División Registros Municipales. MARTHA S. CASTELLUCCIO, DIRECTIVO III Div. Registros Mpales.
04) $ 1.470 5/p 44306 Dic 28 - Ene 04

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

CONSULTORIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA S.A. (EN LIQUIDACION)
Ley No. 16.060, art. 362

AGE 2/6/98 disolución y liquidación, Documentación social: Canstatt 3380, Montevideo.
06) $ 4.940 10/p 44846 Dic 22 - Ene 08

BOME SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BOME S.A. resolvió en sesión del 10.12.98 la Disolución Anticipada y la Liquidación de la Sociedad.
06) $ 4.940 10/p 45011 Dic 23 - Ene 11

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Al titular del servicio telefónico Nº 88975 Maria Raquel Dobniewki sito en Punta del Este, deberá presentarse en ANTEL Maldonado por trámite de cambio de nombre iniciado por actual usuario con plazo de treinta días calendario.
08) $ 252 3/p 45337 Dic 30 - Ene 04

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER LEGISLATIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA INTERBALNEARIA - TRAMO: ARROYO SOLIS GRANDE Y EMPALME CON RUTA Nº 12
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MALDONADO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 429
PADRON: 30.257 (P)
AREA: 1 Hás. 742 mc. 7 dmc.
PROPIETARIO: JOSE SASSON Y OTROS.-
OBRA: RUTA INTERBALNEARIA - TRAMO: ARROYO SOLIS GRANDE Y EMPALME CON RUTA Nº 12
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MALDONADO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 423
PADRON: 30.256 (p)
AREA: 4 Hás. 2.842 mc. 51 dmc.
PROPIETARIO: JOSE SASSON Y OTROS.-
OBRA: RUTA INTERBALNEARIA - TRAMO: ARROYO SOLIS GRANDE Y EMPALME CON RUTA Nº 12
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MALDONADO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 422

PADRON: 30.526 (p)
AREA: 0 Hás. 1.711 mc. 29 dmc.
PROPIETARIO: JOSE SASSON Y OTROS.-
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIEO
EXPEDIENTE: 98 - 6- 492
PADRON: 416.397 (p)
AREA: 51 mc. 59 dnc.
PROPIETARIO: JUAN PEDRO PARDIE TABASSI.-
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ma. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6- 493
PADRON: 182.502 (p)
AREA: 15 mc. 30 dmc.
PROPIETARIO: JOSE COTELO.-
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 494
PADRON: 92.454 (p)
AREA: 290 mc. 84 dmc.
PROPIETARIO: INTYBEL LTDA.
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ma. SECCION JUDICAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6- 495
PADRON: 182.501 (p)
AREA: 136 mc. 60 dmc.
PROPIETARIO: ROMULO LANOTTI.- MIGUEL ANGEL ELENI. ESPECIALISTA IX.

09) (Cta. Cte.) 8 /p 76782 Dic 22 - Ene 04

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Citación, Aviso y Emplazamiento

Por Resolución de la Junta Departamental de Maldonado de fecha 02/10/98, se concedió la anuencia a la Intendencia Municipal de Maldonado, para proceder a la expropiación con destino a la regularización de la trama vial existente al Norte de la Av. Lavalleja, de la ciudad de Maldonado (1era. Sección Judicial) por razones de necesidad y utilidad pública, con toma urgente de posesión, de parte de los siguientes padrones, cuyas áreas a expropiar se detallan a continuación:
PADRON Nº 2591
AREA A EXPROPIAR: 273 m.2, 56 dm.2
PADRON Nº 2592
AREA A EXPROPIAR: 1968 m.2, 64 dm.2
PADRON Nº 16.293
AREA A EXPROPIAR: 1857 m.2, 33 dm.2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, el nal. 7º del art. 275 de la Constitución Nacional, nal. 35 del art. 35 de la Ley Nº 9515, nal. 5º del art. 115 y el art. 126 del Código de Aguas y demás disposiciones c.c., se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las estimaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente. A tal efecto deberán concurrir al Departamento Jurídico Notarial de la Intendencia Municipal de Maldonado, 4º Piso "B" enla que la documentación respectiva (expedientes Nº 4975/98, 4776/98 y 4777/98 respectivamente), se encuentra de manifiesto por el término legal.- Maldonado, 11 de noviembre de 1998. Departamento Jurídico Notarial.

09) (Cta. Cte.) 8 /p 76697 Dic 21 - Dic 31

EDICTO

Por Resolución de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 25 de noviembre de 1998, se concedió la anuencia a la Intendencia Municipal de Maldonado, para proceder a la expropiación, con destino a la creación de un mercado de artesanías del Padrón Nº 3578 de la manzana 247, de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado (San Carlos), con un área de 7.300 m.c., con toma urgente de posesión.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo ley Nº 3958 de expropiaciones del 28 de marzo de 1912, al art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto de la designación para expropiar dictada por la Autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección de la Asesoría Jurídica 4º Piso "B" del Edificio Comunal en la que la documentación respectiva, expediente Nº 4113/98 se encuentra de manifiesto por el término legal.
Maldonado, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Guillermo Ipharraguerre Rohner Director General del Departamento Jurídico Notarial.

09) (Cta. Cte.) 8 /p 76854 Dic 30 - Ene 13

EDICTO

Por Resolución de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 6 de noviembre de 1998, se concedió la anuencia a la Intendencia Municipal de Maldonado, para proceder a la expropiación, con destino a contar con dicho recurso y dicha área para su natural función y para reserva de espacios urbanísticos para el futuro desarrollo de la Ciudad, del Padrón rural empadronado con el Nº 164 de la 1era. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, con un área de 21 has. 3772 m.c. 06 dm.c., con toma urgente de posesión.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Decreto Ley Nº 3958 de expropiaciones del 28 de marzo de 1912, el art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto de la designación para expropiar dictada por la Autoridad competente.
A tal efecto deberá concurrir a la Dirección de la Asesoría Jurídica, 4º Piso "B" del Edificio Comunal en la que la documentación respectiva, expediente municipal Nº 6776/4/89 se encuentra de manifiesto por el término legal.
Maldonado, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Guillero Ipharraguerre Rohner Director General del Departamento Jurídico Notarial.

09) (Cta. Cte.) 8 /p 76855 Dic 30 - Ene 13

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 30 de 1998

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DANILO GINE da LUZ, 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2770, y MARIANA LAURA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carmelo 1498.

14) $ 127 3/p 6970 Dic 30 - Ene 04

DIEGO DELFINO, 26 años, soltero, ing. de sistema, oriental, domiciliado en Uruguay 1327/602, y STELLA MARIS PACHECO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buricayupi 3219.

14) $ 127 3/p 6971 Dic 30 - Ene 04

DIEGO DUFRECHU, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Itacumbú 4224, y DANIELA BETTINA BOTTERO, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en W. Ferreira 1183/101.
14) $ 127 3/p 6972 Dic 30 - Ene 04

MARCELO PEDRO ALCAIDE, 30 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Victor Haedo 2231/9, y KARINA GHIZZO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4748.
14) $ 127 3/p 6973 Dic 30 - Ene 04

ALEJO ALEXIS ASTRALDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wellington 4819, y VERONICA PAOLA TOMEO, 19 años, soltera, educadora pre-escolar, oriental, domiciliada en Wellington 4819.
14) $ 127 3/p 6977 Dic 30 - Ene 04

GUSTAVO MIGUEL ANTONINI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333/502, y MARIELA BEATRIZ CARABALLO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333/502.
14) $ 127 3/p 6981 Dic 30 - Ene 04

ALEJANDRO JEREMIAS ADORIAN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Corcega 2085, y MARIELA VERONICA PADILLA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Congo 3662 bis.
14) $ 127 3/p 6982 Dic 30 - Ene 04

JOHN JOSEPH AMARAL, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cno Pavia 3091, Carrasco, y SILVIA NAIR GOMEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Pavia 3091.
14) $ 127 3/p 6987 Dic 30 - Ene 04

PLINIO EDUARDO AREVALO, 39 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1172/1004, y LUCIA MARINA AGUILAR, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Edil H. Prato 2279.
14) $ 127 3/p 6990 Dic 30 - Ene 04

MARCELO EDUARDO da SILVA, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en José María Pagani 6119, y ANALIA ARLETTE CARRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ejido 1579/001.
14) $ 127 3/p 6991 Dic 30 - Ene 04

RODOLFO ADRIAN ALZOGARAY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4581, y CLAUDIA JAQUELINE FURTADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hum 3349.
14) $ 127 3/p 6995 Dic 30 - Ene 04

RAFAEL de SANTIAGO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ramón del Valle Inclan 2597/11, y ANA CRISTINA COSTA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gerardo Grasso 2647.
14) $ 127 3/p 6997 Dic 30 - Ene 04

ERNESTO ADOLFO DUARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2329/004, y ROSSANA MARY MEDINA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chaná 2329/004.
14) $ 127 3/p 7002 Dic 30 - Ene 04

CESAR ALEJANDRO ALBA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1201/6, y ANA CLAUDIA TORRES, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1201/6.
14) $ 127 3/p 7004 Dic 30 - Ene 04

CARLOS EDUARDO dos SANTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garcia Pintos 1108, y ANA CARINA ALMADA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Garcia Pintos 1108/3.
14) $ 127 3/p 7007 Dic 30 - Ene 04

JUAN MARTIN ALONZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlomagno 3072, y MARTHA ZULMA CERIANI, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlomagno 3072.
14) $ 127 3/p 7012 Dic 30 - Ene 04

MIGUEL APARICIO ARROSPIDE, 25 años, soltero, administrador, oriental, domiciliado en Gral. Urquiza 3031, y VIRGINIA MONTANS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos de Bolivar 6429.
14) $ 127 3/p 7017 Dic 30 - Ene 04

JUAN ANDRES DE BARBIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Zudáñez 2820/403, y CAROLA MARIA RAVECCA, 22 años, soltera, estudiante, estadounidense N/U, domiciliada en Br. España 2705/402.
14) $ 127 3/p 7020 Dic 30 - Ene 04

BRUNO ANDRES DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Erría C.H 70 B 19/702, y ANDREA VERONICA IRAOLA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en E. Erría C.H. 70 B. 15/802.
14) $ 127 3/p 7026 Dic 30 - Ene 04

EDGARDO ANZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martinez 1423, ROSANA ANAIR ARROSAMENA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martinez 1423.
14) $ 127 3/p 7027 Dic 30 - Ene 04

OFICINA No. 2

ALVARO RAMON JORDAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florentino Castellanos 1079, y NATALIA SIBONEY SAMA, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en La Paloma 2059.
14) $ 127 3/p 6974 Dic 30 - Ene 04

PABLO BERRIEL, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Horacio Quiroga 6065, y CAROLINA VERONICA CUÑA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Horacio Quiroga 6065.
14) $ 127 3/p 6979 Dic 30 - Ene 04

DIEGO RAFAEL BADARACCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4680/1106, y ELENA LIDIA BEISSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2805/402.
14) $ 127 3/p 6983 Dic 30 - Ene 04

ALVARO DANIEL BERARDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Luis Osorio 1175/202, y SILVIA BEATRIZ VALIÑO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pereira de la Luz 1447/3.
14) $ 127 3/p 7000 Dic 30 - Ene 04

HENRY DANIEL BRUNO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Rivera 3058/201, y MARCELA PAOLA NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Reconquista 433/101.
14) $ 127 3/p 7003 Dic 30 - Ene 04

FERNANDO DANIEL BLANCHARD, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2314/1, y SORAYA RATTO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Canelones 2314/1.
14) $ 127 3/p 7013 Dic 30 - Ene 04

ALEJANDRO BAUTISTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio López 2130/2, y ANA LAURA GUGLIELMELLI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dionisio López 2130/2.
14) $ 127 3/p 7014 Dic 30 - Ene 04

WALTER HEBER BENTANCUR, 43 años, divorciado, cooperativista, oriental, domiciliado en Joanicó 3947/3, e IRIS ANDREA PEREIRA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Joanicó 3947/3.
14) $ 127 3/p 7019 Dic 30 - Ene 04

JORGE DANIEL BOTTI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Avda. Italia 4299/102, y VERONICA ELENA BULA, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4299/102.
14) $ 127 3/p 7021 Dic 30 - Ene 04

DANIEL MARCOS BARRETO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Costanera 4248/301, y SILVIA ANA PIZZINI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Costanera 4248/301.
14) $ 127 3/p 7023 Dic 30 - Ene 04

OFICINA No. 3

MARCELO DANIEL CARBAJAL, 25 años,

soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Antillas 5378, y LILIANA RAQUEL ANTUNEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Los Angeles 5237.
14) $ 127 3/p 6975 Dic 30 - Ene 04

ERNESTO COLET, 28 años, soltero, sonidista, oriental, domiciliado en Almiron 5431, y VIRGINIA YASI TERRADAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Moltke 1318.
14) $ 127 3/p 6984 Dic 30 - Ene 04

FERNANDO NICOLAS CABO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Antonio Machado 1648+1/5, y FABIANA ALEXANDRA VIERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en García Cortinas 2380 1/2.
14) $ 127 3/p 6985 Dic 30 - Ene 04

CARLOS ALCIDES CLAVERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Evaristo Ciganda 1318/14, y LAURA LOURDES VERDIA, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramirez 282/4.
14) $ 127 3/p 6992 Dic 30 - Ene 04

NICOLAS ALEJANDRO CABALLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 4001, y ANDREA ALEJANDRA VARELA, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Av. Gral. Paz 1482.
14) $ 127 3/p 6994 Dic 30 - Ene 04

ALVARO CARIDE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gral. Flores 2282/602, y FIORELLA MOLLO, 28 años, soltera, medica, oriental, domiciliada en Yaguari 1859.
14) $ 127 3/p 6998 Dic 30 - Ene 04

GABRIEL CASTRO, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Edison 4657, y VERONICA BUJARIN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rivera 2088/303.
14) $ 127 3/p 7005 Dic 30 - Ene 04

MARIO FABIAN CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolivar 1465/3, y CECILIA CARMEN FERRARI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Simon Bolivar 1465/3.
14) $ 127 3/p 7011 Dic 30 - Ene 04

OFICINA No. 4

DANIEL ALEJANDRO FERNANDES, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Trípoli 3930, y MARIA CAROLINA BARBE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo Purriel 3133.
14) $ 127 3/p 6976 Dic 30 - Ene 04

JOSE LUIS LYNCH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1780/004, y ALEJANDRA NOEMI MOREIRA, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Paysandú 1780/004.
14) $ 127 3/p 6988 Dic 30 - Ene 04

JORGE DAEL FERNANDEZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Emilio Frugoni 1113, y SILVIA CARINA RIBEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Frugoni 1113.
14) $ 127 3/p 7006 Dic 30 - Ene 04

MANUEL EULOGIO FIGUEROA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1842/1, y DENISE LOUREIRO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 1842/1.
14) $ 127 3/p 7016 Dic 30 - Ene 04

OFICINA No. 5

RAFAEL FREDIS IRIGOYEN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1614, y RITA SANDRA JUNCAL, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guayabo 1614=8.
14) $ 127 3/p 6978 Dic 30 - Ene 04

DANIEL GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2384 bis, y SANDRA MONICA MARTINEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Artilleros Orientales 4617=2.
14) $ 127 3/p 6980 Dic 30 - Ene 04

LEONARDO ADRIAN GARCIA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Andrés Gomez 1774, y SANDRA BEATRIZ HONORIO, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Andres Gomez 1774.
14) $ 127 3/p 6986 Dic 30 - Ene 04

PABLO JORGE GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2488=504, y SANDRA MARY GOICHEA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarmiento 2488=504.
14) $ 127 3/p 6993 Dic 30 - Ene 04

PABLO ALEJANDRO GONZALEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Yaguarí 1806=3, y ANA LAURA BERRUTTI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Yaguarí 1806=3.
14) $ 127 3/p 6999 Dic 30 - Ene 04

JUAN RAFAEL HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1452=601, y ALLISON CARINA QUINTANA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4220 bis.
14) $ 127 3/p 7001 Dic 30 - Ene 04

SANTIAGO DANIEL HERNANDEZ, 29 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Palmas y Ombúes 5913, y PATRICIA GLADYS BARRAGAN, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Dolores P. de Rossell 1528.
14) $ 127 3/p 7008 Dic 30 - Ene 04

RICARDO JESUS GONZALEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nasazzi 989, y LUCY MARLENE GIL, 35 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en Nasazzi 989.
14) $ 127 3/p 7010 Dic 30 - Ene 04

JOSE LUIS GESTAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Villagrán 2678=001, y MARIA ELENA BARRETO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lecocq 1521 B.
14) $ 127 3/p 7015 Dic 30 - Ene 04

SEBASTIAN IRIGOYEN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Soca 1255=002, y XIMENA MARIA VILLEGAS, 24 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Br Artigas 1197=3.
14) $ 127 3/p 7018 Dic 30 - Ene 04

MARCELO FABIAN GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3150=102, y MARIA NOEL GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fpe Caballero 4029.
14) $ 127 3/p 7022 Dic 30 - Ene 04

MARCELO RODRIGO GALVAN, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Calle 25 2068 M. Norte, y SANDRA MARIA CORREA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 25 2068 M. Norte.
14) $ 127 3/p 7025 Dic 30 - Ene 04

OFICINA No. 6

FERNANDO ADRIAN MUSTO, 26 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado en Tacuabe 4524, y CARMEN MELINA MUNIZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Stgo. Rivas 1632/203.
14) $ 127 3/p 6989 Dic 30 - Ene 04

OFICINA No. 9

RAUL ERNESTO SINEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3570, y FLAVIA INES CAZAJOUS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ambrosio Velazco 1586.
14) $ 127 3/p 6996 Dic 30 - Ene 04

ALVARO SCARONE, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Ignacio Medina 3831/407, y NATALIA SALVARREY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3251/811.
14) $ 127 3/p 7009 Dic 30 - Ene 04

GABRIEL ERNESTO SILVARREY, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en

Cnel. Raíz 899, y CRISTINA INES GENTINI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cnel. Raíz 899.
14) $ 127 3/p 7024 Dic 30 - Ene 04

Montevideo, diciembre 29 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN EDUARDO ARRARTE, 26 años, soltero, lic. electrónica, oriental, domiciliado en Luis Franzini 944/502, y SILVINA ANTONIA GUARDIA, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2747/801.
14) $ 127 3/p 6953 Dic 29 - Dic 31

OFICINA No. 2

HERBERT HORST BÖHNERT, 41 años, divorciado, técnico, alemán, domiciliado en Blanes 1133 bis/101, y ADRIANA MARTINEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Blanes 1133 bis/101.
14) $ 127 3/p 6956 Dic 29 - Dic 31

WILLIAM ALEJANDRO BATISTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Luis Batlle Berres 6048, y SANDRA LIDIA de la FUENTE, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gauna 3911.
14) $ 127 3/p 6967 Dic 29 - Dic 31

OFICINA No. 3

SASCHA CONRAD, 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Solano Antuña 2730, y VASILIKI SECHOPOULOS, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2730.
14) $ 127 3/p 6954 Dic 29 - Dic 31

CARLOS ALBERTO CANCELA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2663, y MARIA ESTHER MESA, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2663.
14) $ 127 3/p 6963 Dic 29 - Dic 31

LUIS ABRAHAM CRISTALDO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ferrara 3382, y CARMEN HILDA CLAVIJO, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José Villagrán 2278.
14) $ 127 3/p 6965 Dic 29 - Dic 31

JOSE FRANCISCO CALABRESE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Enrique Martinez 1315 Bis, y SUSANA ADRIANA MORENO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1116.
14) $ 127 3/p 6966 Dic 29 - Dic 31

OFICINA No. 6

NESTOR OMAR MENDIETA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 1179, y KAREN SABRINA VERA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ascasubí 4524.
14) $ 127 3/p 6958 Dic 29 - Dic 31

OFICINA No. 8

BERNARD PAUL ROMERO JR., 27 años, soltero, contratista, estadounidense, domiciliado en César Mayo Gutiérrez 2645, y BITIA JACQUELINE RODRIGUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nápoles 3261.
14) $ 127 3/p 6959 Dic 29 - Dic 31

ROQUE ALBERTO REYES, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4194, y CLAUDIA BEATRIZ DASTES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4194 bis.
14) $ 127 3/p 6961 Dic 29 - Dic 31

HUGO YAÑEZ, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Fco. Plá 3332, y MIREYA ELENA ASSANELLI, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Manuel Arrotea 3208.
14) $ 127 3/p 6964 Dic 29 - Dic 31

OFICINA No. 9

FERNANDO SERRA, 41 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Río Branco 1556 - 301, y ANA TERESA SOLER, 32 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Río Branco 1556 ap 301.
14) $ 127 3/p 6960 Dic 29 - Dic 31

GILBERTO OMAR SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinosa 2818 ap 1, y PAULA VIRGINIA DE DIEU, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 3441.
14) $ 127 3/p 6968 Dic 29 - Dic 31

MARIO JOSE SANCHEZ, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pernas 2379, y SILVIA LOURDES SOUTULLO, 36 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Pernas 2379.
14) $ 127 3/p 6969 Dic 29 - Dic 31

OFICINA No. 10

NELSON NORBERTO VOLPE, 46 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Grito de Gloria 1471, y MARIELA ALICIA ROCA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 2460/401.
14) $ 127 3/p 6955 Dic 29 - Dic 31

JULIO CESAR VELOZO, 28 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1041, y MARIA ELENA ANDRADE, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1041.
14) $ 127 3/p 6957 Dic 29 - Dic 31

JOSE LUIS TERMEBIKSIETOW, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Susana Pintos 3318, y LETICIA LEMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Susana Pintos 3318.
14) $ 127 3/p 6962 Dic 29 - Dic 31

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR.
Oscar Pereira - OSCAR PEREIRA Y LOS DEL ESTE - álbum de letras
Roberto Suarez - UNA CITA CON CALIGULA - adaptación y versión de personaje histórico.
Sergio Blanco Ayestaran - LA VIGILIA DE LOS ACEROS O LA DISCORDIA DE LOS LABDACIDAS - teatro
Jackeline de Barros - LAS AVENTURAS DE SAINT-EXUPERY -guión de historietas.
Teresa Araujo - CIRCULO DEL ABRAZO - poemas.
Estanislado Riera - CANTO PARA NO MORIR - poemas.
Hugo Jasa - OTARIO - música original para guión cinematográfico
NOMBRE SEUDONIMO
Francisco Santiago Mañosa Bernaldo - PACO MAÑOSA
Juan Francisco Pintos - CUANDO EL TIEMPO TE CUENTE LAS VERDADES - canción
Hugo Di Yorio y Dina Donato - CHARLANDO DE TANGO - canción
Conrado Guadalupe - SENSACIONES, EMOCIONES Y EXTASIS - álbum musical.
Raúl Cano - VIVENCIAS DE RAUL CANO - álbum musical
Carlos Cossi - EL CIELO CON LAS MANOS - álbum musical
Hugo Jasa y Diego Silva - TATITOS - álbum musical.
Mario Carreco, Eduardo Larbanois, Liber Falco y Eduardo Galeano - COMETAS SOBRE LOS MUROS - álbum musical.
Carlos Benavides, Washington Benavides y Carlos Buschiazzo - ENHORABUENA - álbum musical.
Inés Pierri Aguerre - SUDESTE - álbum musical.
Pablo Traberzo - 1998 - álbum musical.
Montevideo 16 de Diciembre de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 2.100 10/p 44933 Dic 22 - Ene 08

ALICIA CASAS, MARIA EUGENIA GOYRET Y HEIDI SIEGFRIED solicitan la inscripcion de la Obra titulada "CLAVES - JUGANDO NOS FORTALECEMOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES DIFICILES".

de la son Autoras. Montevideo 21 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 45114 Dic 24 - Ene 12

ARIEL PETRULLO solicita la inscripción de la obra titulada "JUGAR BIEN PARA GANAR Y AGRADAR", de la que es autor. Montevideo 7 de diciembre de 1998
LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 44276 Dic 17 - Dic 31

CNEL. RAUL GLOODTDOFSKY solicito la inscripción del Obra titulada "LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL PROCESO DE INTEGRACION DEL MERCOSUR" de la cual se declara Autor. Montevideo 14 de Diciembre de 1998 Luis A. Musso Ambrosi. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 44746 Dic 21 - Ene 05

DANIEL BENZO solicita la inscripción de la Obra titulada "20 AÑOS DESPUES". de la cual es Autor. Montevideo 28 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45278 Dic 30 - Ene 15

EDUARDO CANTACARIS solicita la inscripcion de las Obras tituladas "JESUCRISTO. MI MAESTRO" y "ANGELITO. VIENDO LA HISTORIA DESDE EL MANICOMIO" de las cuales se declara Autor.
Montevideo 11 de Diciembre de 1998
Luis A. Musso Ambrosi. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 44525 Dic 17 - Dic 31

GLORIA R. PERALTA SUAREZ solicita la inscripción de la Obra titulada "AMANEUS", programa de computación de la cual se declara autora. Montevideo 18 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 44859 Dic 22 - Ene 08

GUSTAVO LABORDE. solicita la inscripción de la obra titulada "QUIMICA BASICA". de la cual es autor. Montevideo 10 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 44834 Dic 22 - Ene 08

HERMES RODRIGUEZ. solicita la inscripción de las siguientes obras: "CONVERSANDO CON LA VIDA". "LOS ULTIMOS MALEVOS" y "REQUIEM PARA UN DESAPARECIDO". de las cuales es autor. Montevideo 08 de diciembre de 1998, LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 45001 Dic 23 - Ene 11

JULIO GARATEGUI solicita la inscripción de la Obra titulada "EL DIA QUE LA MONDIOLA..." de la cual se declara Autor. Montevideo 23 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45196 Dic 28 - Ene 13

MARIA V. TORRES solicita la inscripción del guion cinematográfico titulado "HISTORIA ROMANTICA". de la cual se declara Autora. Montevideo 22 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45199 Dic 28 - Ene 13

MARIANELA FERRARI por GIUSEPPE IORIO, solicita la inscripción de la obra titulada "TONY EN EL ZOO" - VIDEO. de la cual es autor el mandante. Montevideo 08 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45197 Dic 28 - Ene 13

MIGUEL ORTIZ VALVERDE solicita la inscripción de la Obra titulada "BURRO" de la cual se declara Autor. Montevideo 23 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45195 Dic 28 - Ene 13

NORA GALETTI solicita la inscripcion de la Obra titulada "LA PUERTA DE LA FANTASIA II Y OTROS CUENTOS". de la cual se declara Autora. Montevideo 21 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45075 Dic 24 - Ene 12

STEFAN DELGADO solicita la inscripción de la obra titulada "EL MUNDO DEL CAOS". de la que es autor. Montevideo 7 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 44596 Dic 18 - Ene 04

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 25.077 Montevideo. 30.6.98. Cikato por CONSORCIO G GRUPO DINA. S.A. DE C.V. (MX) solicita patente de invención "Estructura para cabina de camión mediano y tractocamión".
24) $ 630 10/p 44761 Dic 21 - Ene 05

Acta 25.084 Montevideo 6.7.98. Cikato por F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (CH) solicita patente de invención denominada "Un procedimiento para la preparación de una composición farmacéutica". Divisional de: Patente Uruguaya Acta 23.488 presentada el 9.10.92 cuya prioridad es: Nº 773'747 del 11.10.91 (U.S.A.).
24) $ 630 10/p 44762 Dic 21 - Ene 05

ACTA 25.130 Agosto 10. 1998. WARNER LAMBERT COMPANY. solicita Patente: "COMPOSICIONES SABORIZANTES MEJORADAS QUE CONTIENEN N-ETILOP-MENTANO-3-CORBOXAMIDA. METODO PARA REALIZACION Y USO". Prioridad estadounidense 60.055.447. 11/08/97.
24) $ 630 10/p 44821 Dic 21 - Ene 05

ACTA 25064. Montevideo. 24 de junio de 1998. NORMAN A. FOX por PFIZER PRODUCTS INC. (USA) Solicita Patente de Invención sobre: "PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE COMPUESTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA RESISTENCIA A LA INSULINA" Reivindicando Prioridad solicitud estadounidense Acta No. 60/050.790. solicitada el 25/6/97. De acuerdo con la Ley No. 10.089. se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10/p 44848 Dic 21- Ene 05

ACTA 25069. Montevideo. 29 de junio de 1998. NORMAN A. FOX por H. LUNDBECK A/S (Dinamarca) Solicita Patente de Invención sobre: "Procedimiento para preparación de 5-(2-etil-2H-tetrazol-5il)-1-metil-1,2,3,6-tetrahidropiridina". Reivindicando Prioridad solicitud danesa Acta No. 0781/97 solicitada el 1/7/97. De acuerdo con la Ley No. 10.089. se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10/p 44849 Dic 21- Ene 05

Acta Nº U3626 Montevideo. 24 de julio de 1998 con esta fecha F.V s.a, de Argentina. con prioridad solicita patente de invención para MEJORAS EN LLAVES DE TRANSFERENCIA PARA PICOS DE BAÑERA O LO SIMILAR y de acuerdo con la Ley Nº 14.549. se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 45182 Dic 28 - Ene 13

Acta Nº 25.066 Montevideo. 26 de junio de 1998 con esta fecha, F.V. SOCIEDAD ANONIMA de AR solicita patente de invención para "MEJORAS EN LA FIJACION DE ELEMENTOS DE GRIFERIA A ARTEFACTOS SANITARIOS. MESADAS DE COCINA O SIMILAR" con Prioridad de Argentina Nº P97 0102818 del 26/06/97 y de acuerdo con la Ley Nº 10089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 1.260 10/p 45183 Dic 28 - Ene 13

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/09/04, Waldemar Lopez Lemus prometió vender Estacionamiento sito en Isla de Gorriti 2083 a los cónyuges Hugo Nelon Gil Savino y Jacqueline Gandolfo Pereyra. Acreedores: 18 de Julio 1978 esc. 102.
25) $ 1.680 20/p 43075 Dic 03 - Dic 31

LEY 26/9/1904
Laura Marina Altomarino Moldes vendió a Darysul S.A. lavadero Industrial "Lavin". Angel Floro Costa 1536. Acreedores: Escribanía Pujol, Treinta y Tres 1373/403.
25) $ 1.680 20/p 43120 Dic 04 - Ene 04

LEY 26 SETIEMBRE 1904. EDITH SERRON FUENTES, HEBER MOREIRA CARLIS prometieron vender a José Luis

Albieni Pereyra el Kiosco sito en Marcelino Sosa 2553. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 43535 Dic 08 - Ene 08

LEY 1904. ALBA NUÑEZ ALVAREZ, prometió vender a MARGOT TORENA "FARMACIA DEL SARANDI" sita en Aztiazarán 550, Sarandi del Yí. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 44841 Dic 22 - Ene 22

LEY 26.9.904

Alba Fernandez prometí vender el establecimiento comercial "Salón la Buena Suerte" sito en la calle Canelones 1649, Montevideo, a Liria Olsson. Acreedores en la calle Canelones 1649.
25) $ 1.680 20/p 45272 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MARIA SUSANA ALARCON BOUZOUT promete vender a Myriam Raquel Vázquez Rosa y Gabriela González Rodríguez "Salon Aguilar" sito en General Aguilar 1144. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 45273 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. JULIO FORTES GUNTIN. MARIA GOMEZ VIDAL y MERO LIMITADA prometieron vender y cedieron a Alfredo Valdez Mattos, carnicería sita en Andres Spikerman No. 3951. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 45274 Dic 29 - Ene 28

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE PERSONAL DPTO. DE I.D.A.T.Y.C.
Montevideo, 17 de diciembre de 1998.
Se notifica al Agente de 1ra. Alfredo VIDAL MENDIETA, Céd. de Identidad Nº 1.216.222-4, Cred. Cív. Serie BCB Nº 22.533, de su DESTITUCION del cargo con fecha 30 de noviembre de 1998, dispuesta por Resolución s/Nº de esta Jefatura de fecha 16 de noviembre de 1998 (Expte. Nº 6.131/97, Inf. Sumaria Nº 77/98) - Previo goce de sus licencias pendientes, Art. 22 del Decreto Nº 484 del 03/08/976 -, publicado por Boletín de Ordenes Diarias Nº 30.525 del 11 de diciembre de 1998.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 76852 Dic 30 - Ene 04

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la EMPRESA ELECTRODOMESTICOS RAFAEL S.A. y a los Sres. RAFAEL ZALMA YANNY y SONIA REBEKA ZALCMAN FUCHS para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 26/10/98 dictada en expediente Nº 98/05/005/03/0/69287 caratulado: "ELECTRODOMESTICOS RAFAEL S.A. - CADUCIDAD DE CONVENIO bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/84.
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.-
La Directora de la División Administración
Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 76849 Dic 29 - Dic 31

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EDICTO

"DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL.- Empresa MARTINAIR HOLLAND N.V..- Solicitud de autorización para explotación de servicios de transporte aéreo público no regular internacional de carga pura desde puntos de Europa, vía Sud América, y desde la República Oriental del Uruguay y puntos de Norte América, vía puntos en América del Sur, hacia y desde la República Oriental del Uruguay.- Autos de manifiesto en Dirección General de Aviación Civil por diez (10) días hábiles - artículo 16 Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39/97 de 25 de enero de 1977.- EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL.- CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI".
27) $ 756 3/p 45262 Dic 29 - Dic 31

CONVOCATORIAS

CLUB DE LOS BALLENEROS

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 (décimo segundo) del Estatuto, se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 23 de Enero de 1999 a las 11:00 horas en el local social de Punta Ballena (Depto. de Maldonado) a fin de considerar el siguiente Orden del Día.
1) Consideración de la Memoria y los Estados Contables por el período finalizado el 31 de Agosto de 1998 para su aprobación.
2) Renovación de autoridades.
3) Designación de dos asambleistas para firmar el Acta.
Recordamos a los estimados socios que una vez transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asistentes presentes.
LA COMISION DIRECTIVA.
27) $ 882 3/p 45281 Dic 30 - Ene 04

VARIOS

CO.S.S.A.C.

ACTO ELECCIONARIO
DIA 17 DE ENERO DE 1999
HORARIO DE VOTACION 10:00 A 18:00
MESAS
MONTEVIDEO SEDE CENTRAL Río Negro 1362
27) $ 420 5/p 45159 Dic 24 - Dic 31

COVICOSA

Por resolución de la Asamblea General del 01.11. de 1998 la Cooperativa de Vivienda COVICOSA, se resolvió la exclusión como socios de los herederos y o sucesores a cualquier título de la causante Juana Camacho y en aplicación del art. 22 del Reglamento aprobado por la Asamblea General del 01.12.986 se resuelve: emplázace por el termino de 15 días hábiles a todos los que se consideren con derecho a recurrir la resolución, bajo apercibimiento de tenerse por aceptada la misma.
27) $ 2.100 10/p 45256 Dic 29 - Ene 14

BIEN DE FAMILIA

Padrón Nº 2880 -18a. Secc. Jud. Canelones - Salinas
Tasación: U.R. 4.000,oo
Otorgantes: Hebert MELO MATURRO y Sandra CARDOZO PORLEY
Beneficiarios: Hebert MELO MATURRO; Sandra CARDOZO PORLEY; Ignacio Nicolás y Joaquín Marcelo MELO CARDOZO.
Autorizante: Esc. Néstor Ibarra, en Pando el 17/12/98
Inscripción: Nº 10.340 - Año 1998.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 76847 Dic 29 - Ene 14

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 1 de diciembre de 1998.
ASESORIA JURIDICO NOTARIAL
DEPTO. ASUNTOS LEGALES.
Se pone en conocimiento de todos los interesados que el Gobierno Departamental de Canelones dispondrá el cerramiento del Camino Vecinal, continuación de Ruta 82, que cruza la Ruta 11, el cual atraviesa los predios propiedad de CALPRYCA (art. 70 del Código Rural - Expediente A.209.635)".
27) (Cta. Cte.) 30 /p 76479 Dic 14 - Ene 27

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEXTO TURNO

ERNESTO HEBER TORIELLI PINTOS, (Ficha 596/98/S).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 9 de diciembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45375 Dic 31- Ene 18 (0001)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

UNICITY S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 31 de enero de 1998 se resolvió la disolución anticipada de la sociedad.
Inscripción: 15.12.98. Nº 2962 Fo. 3493 Lº 2.
06) $ 494 1/p 45389 Dic 31- Dic 31 (0002)

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA 24 - TRAMO: RUTA 2 - RADIAL A NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 476
PADRON: 27 (p)
AREA: 0 Hás. 1.639 mc.
PROPIETARIO: JUAN ELDUAYEN.
OBRA: RUTA 24 - TRAMO: RUTA 2 - RADIAL A NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 478
PADRON: 1.526 (p)
AREA: 0 Hás. 35 mc.
PROPIETARIO: WALTER TONEGUZZO.
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: ACTUAL Km. 31 al ACTUAL Km. 49
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 89 - 6 - 1
PADRON: 45.755 m/á. (Hoy Padrón Na. 60.907)
AREA: 0 Hás. 4.156 mc. 60 dmc.
PROPIETARIOS: RENE ESTEBAN, MIRTO MARCELINO Y ELBIO MODESTO DELGADO PELUFFO.
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: ACTUAL Km. 31 al ACTUAL Km. 49
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 89 - 6 - 37
PADRON: 22.171 (p)
AREA: 0 Hás. 1.368 mc.
PROPIETARIA: BLANCA DUARTE DE PEREYRA.
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 76875 Dic 31- Ene 14 (0003)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

A.N.E.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

LICITACION PUBLICA Nº 3/99

OBJETO:
Obras de ampliación de local en el Liceo de Río Branco - Departamento de Cerro Largo - sito en Avda. Vapor Cebollatí casi Javiera L. Jackson.
MONTO ESTIMADO DE LAS OBRAS U$S 228.030
Consulta y retiro de los pliegos: en el Area de Gestión y Contralor de Obras, sito en Juan C. Gómez 1314 3° piso. Lunes a viernes a partir del 11/1/99 hasta el 29/1/99 inclusive
Venta del pliego: Dpto. de Tesorería (Río Negro Nº 1263/69), de lunes a viernes de 10 a 12 horas, a partir del 11/enero hasta el 29/enero inclusive
Valor del pliego: U$S 90 (dólares de los Estados Unidos noventa con 00/100)
Apertura: Día: 9/febrero/99
Hora: 9:00
Dirección: Departamento de Proveeduría. Río Negro Nº 1269
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 76866 Dic 31- Dic 31 (0004)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 31 de 1998

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DANIEL FERNANDO ALVAREZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Dionisio López 2140, y BEATRIZ ESTELA ACOSTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ayacucho 3544.
14) $ 127 3/p 7071 Dic 31- Ene 05 (0005)

PABLO DECARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. España 2665/ 505, y BIBIANA MARIA SEITUN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. España 2665/501.
14) $ 127 3 p 7072 Dic 31- Ene 05 (0006)

HIRAM ACUÑA, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Consulado 3255/ 402, y MARIA REGINA MEDERO, 48 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Consulado 3255/402.
14) $ 127 3 p 7073 Dic 31- Ene 05 (0007)

EDUARDO HUGO ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquin Requena 2859, y MONICA LILIAN BLANCO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Ariosto González 5042.
14) $ 127 3/p 7076 Dic 31- Ene 05 (0008)

OFICINA No. 2

LUIS ESTEBAN BLASIAK, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Zorrilla de San Martín 191/501, y MAGDALENA PIÑEYRUA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Blanes Viale 6062.
14) $ 127 3 p 7059 Dic 31- Ene 05 (0009)

DANIEL ILAN BOROVICH, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Teru 527/302, y MARIELA OXMAN, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Teru 527/302.
14) $ 127 3 p 7070 Dic 31- Ene 05 (0010)

TABARE ECHEVERRIA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Santos 5342/2, y EDITH PATRICIA VIANA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Santos 5342/2.
14) $ 127 3/p 7077 Dic 31- Ene 05 (0011)

JORGE BARBOZA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Suñeri y Capdevilla 4111, y KATHERINE ELIZABETH RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suñeri y Capdevilla 4111.
14) $ 127 3/p 7090 Dic 31- Ene 05 (0012)

"IN EXTREMIS"

CARLOS BORIO, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2891, y ORANDINA MONTERO, 55 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2891.
14) (Cta. Cte.) 3/p 7094 Dic 31- Ene 05 (0013)

OFICINA No. 3

JULIAN ANTONIO CAMETO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Barrales 2464, y SHIRLEY MABEL SILVA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cordobes 230.
14) $ 127 3/p 7028 Dic 31- Ene 05 (0014)

PABLO LENIN CABALLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Santos 4880 bis, y ANA KARINA CORUJO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jaime R. y Pons 4317.
14) $ 127 3/p 7066 Dic 31- Ene 05 (0015)

ALEJANDRO CAPANO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Avda. Centenario 2835/102, y MARIANA VERONICA GIL, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Volteadores 1707.
14) $ 127 3/p 7067 Dic 31- Ene 05 (0016)

DARWIN JHONNY CHARAMELO, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Mar Mediterraneo 5905, y GABRIELA MARTINEZ, 30 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Andres Lamas 3549.
14) $ 127 3/p 7074 Dic 31- Ene 05 (0017)

LEONARDO ESTEBAN CABRAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2551 block 01/007, y SANDRA GABRIELA LOPEZ, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bolivia 2551 block 01/007.
14) $ 127 3/p 7081 Dic 31- Ene 05 (0018)

WASHINGTON CASTELNOBLE, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Galvani 4589, y VERONICA PIÑEIRO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2041.
14) $ 127 3/p 7093 Dic 31- Ene 05 (0019)

OFICINA No. 4

CARLOS MARTIN FABRUCCINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4007/2, y DARINA ANDREA OLIVERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edison 4007/2.
14) $ 127 3/p 7069 Dic 31- Ene 05 (0020)

EDUARDO DIEGO LEVITAS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Julio César 1247/602, y SARA JUDITH SITRIN, 25 años, soltera, empleada, argentina C/L, domiciliada en Galicia 1126/404.
14) $ 127 3/p 7083 Dic 31- Ene 05 (0021)

OFICINA No. 5

JAVIER ANIBAL GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sgo. Rivas 1612=203, y MARIA del PILAR LOJO, 30 años, divorciada, socióloga, oriental, domiciliada en Sgo. Rivas 1612=203.
14) $ 127 3/p 7056 Dic 31- Ene 05 (0022)

MANUEL ADRIAN GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 1917/501, y ROSSANA GABRIELA ASTRADA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Prusia 1917/501.
14) $ 127 3/p 7060 Dic 31- Ene 05 (0023)

MARCEL GILBERT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trabajo 2787, y MARIANA DALMAS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2058/901.
14) $ 127 3/p 7063 Dic 31- Ene 05 (0024)

BARON GAUNA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canstat 3051/ 2, y CARMEN JACINTA SAMANO, 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Canstat 3051/2.
14) $ 127 3/p 7064 Dic 31- Ene 05 (0025)

ELLIORT LEONARD GADEA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 3047=302, y MARIA ALEJANDRA COTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 3047=302.
14) $ 127 3/p 7078 Dic 31- Ene 05 (0026)

MARCELO JOAQUIN GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa María 2028, y JACQUELINE CASTAÑO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pinta 1842.
14) $ 127 3/p 7079 Dic 31- Ene 05 (0027)

ADALBERTO GUEDES, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Senda 30 4 4969 Casavalle, y HECREN LUCIA RODRIGUEZ, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Senda 30 4969 Casavalle.
14) $ 127 3/p 7082 Dic 31- Ene 05 (0028)

ANTONIO RAMON GOMEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3674, y GRACIELA MARIA RODAS, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Darwin 3674.
14) $ 127 3/p 7088 Dic 31- Ene 05 (0029)

OFICINA No. 6

SERGIO ARTIGAS MATO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Consulado 3255/702, y ELIZABETH ARACELY FOCONE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2861.
14) $ 127 3/p 7030 Dic 31- Ene 05 (0030)

NESTOR HUGO MUHA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en José Bonaparte 3116, y LAURA BEATRIZ CASTRO, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Estivao 1965.
14) $ 127 3/p 7042 Dic 31- Ene 05 (0031)

PABLO ORLANDO MOLINAS, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Campisteguy 2883/7, y CECILIA INES ARRAIGADA, 32 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Campisteguy 2883/7.
14) $ 127 3/p 7048 Dic 31- Ene 05 (0032)

LEONARDO JOSE MALNATI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1419, y SERRANA TAMARA TORRES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jujuy 2834/408.
14) $ 127 3/p 7052 Dic 31- Ene 05 (0033)

RAFAEL MARTINEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Comercio 2220, y PATRICIA YURIZAN SUAREZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alberto Calamet 4501/1.
14) $ 127 3/p 7058 Dic 31- Ene 05 (0034)

EDISON MUNIZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Vigo 4153, y MARIA ELOISA SILVA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Central 4509.
14) $ 127 3/p 7061 Dic 31- Ene 05 (0035)

FERNANDO JAVIER MARQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington Beltrán 1940/108, y LUISA DANIELA HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Wáshington Beltrán 1940/108.
14) $ 127 3/p 7068 Dic 31- Ene 05 (0036)

ALVARO ARIEL MOLINARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ma. Montero 2721, y PAULA VERONICA SUAREZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gaboto 1408/702.
14) $ 127 3/p 7075 Dic 31- Ene 05 (0037)

DAVID ALEX MORLA, 34 años, soltero, empleado, estadounidense C/N, domiciliado en Ramón Masini 3445/202, y CARMEN SORAYA NUÑEZ, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Decroli 5069/7.
14) $ 127 3/p 7084 Dic 31- Ene 05 (0038)

GUSTAVO FABIAN MASAGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4263, y PAULA VALERIA CASAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4561.
14) $ 127 3/p 7085 Dic 31- Ene 05 (0039)

FRANCISCO ANTONIO MESSANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2223/201, e INES NATALIA GARRIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2374.
14) $ 127 3/p 7089 Dic 31- Ene 05 (0040)

JORGE LUIS MACHADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Voluntad 2670 (Cerro), y PENELOPE LUZAK SUAREZ, 26 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Pasaje Voluntad 2670.
14) $ 127 3/p 7091 Dic 31- Ene 05 (0041)

OFICINA No. 7

ROBERTO OSCAR POMPILIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millan y Lecoq 6115, y ADRIANA ALONSO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maria Esther Larrachea 2145.
14) $ 127 3/p 6889 Dic 31- Ene 05 (0042)

PABLO ALEJANDRO PAZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Yaguari 2064 bis/2, y MARIA ANTONIA GARCIA, 26 años, soltera, practicante medicina, oriental, domiciliada en Yaguari 2064 bis/2.
14) $ 127 3/p 7032 Dic 31- Ene 05 (0043)

RUBEN JULIO PASCALE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 4044, y VANNYA KARINA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Tres Gracias 2593.
14) $ 127 3/p 7033 Dic 31- Ene 05 (0044)

JUAN JOSE PORTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Servidumbre 1314, y CLAUDIA SILVANA GOZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 20 Metros 2446.
14) $ 127 3/p 7034 Dic 31- Ene 05 (0045)

NESTOR NERY PRESA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nariño 2287, y PAULA ANDREA BELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nariño 2287.
14) $ 127 3/p 7039 Dic 31- Ene 05 (0046)

ALFREDO LEONARDO PEREIRA, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Candelaria 1685 bis, y MARIA VERONICA COLL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Candelaria 1685 bis.
14) $ 127 3/p 7046 Dic 31- Ene 05 (0047)

LIBER HECTOR PELLEREY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Vidiella 5476, y ADRIANA ELSA CALANDRIA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Vidiella 5476.
14) $ 127 3/p 7051 Dic 31- Ene 05 (0048)

SERGIO RENE PEREZ, 40 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Inclusa 964, y MAGELA CAREL AYALA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Inclusa 964.
14) $ 127 3/p 7053 Dic 31- Ene 05 (0049)

GONZALO PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eufemio Masculino 2687, y FERNANDA DEL ORRIO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rivera 2869/506.
14) $ 127 3/p 7087 Dic 31- Ene 05 (0050)

OFICINA No. 8

JUAN CARLOS RIVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fuentes 2440 Block I/5, y SILVIA CRISTINA SEQUEIRA, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Adolfo Vaillant 663.
14) $ 127 3/p 7029 Dic 31- Ene 05 (0051)

RAMON ANDRES RODRIGUEZ, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Alicia Goyena 1886, e IVANNOSKA PERNAS, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Chayos 4621.
14) $ 127 3/p 7036 Dic 31- Ene 05 (0052)

DANIEL ALEJANDRO RECUERO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2885/806, y MARIA ALEJANDRA ALEN, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2885/806.
14) $ 127 3/p 7037 Dic 31- Ene 05 (0053)

EDGARD HORACIO ROBERTS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erria 70 Block 18/801, y MONICA PATRICIA FAJIAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erria 70 Block 18/801.
14) $ 127 3/p 7043 Dic 31- Ene 05 (0054)

ALEJANDRO TOMAS RANZ, 23 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado en Joaquín Campana 2842, e IVONNE GISSELLE YAGUNO, 23 años, soltera, educadora preescolar, oriental, domiciliada en Salustio 3941.
14) $ 127 3/p 7044 Dic 31- Ene 05 (0055)

STEFFEN ZEYMER, 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Avda. Libertador 1641/502, y MARIA ALEJANDRA PLAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Libertador 1641/502.
14) $ 127 3/p 7049 Dic 31- Ene 05 (0056)

ALVARO MIGUEL RIVERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1424, y MARIA FERNANDA ROSELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo de María 1332.
14) $ 127 3/p 7062 Dic 31- Ene 05 (0057)

MICHEL HORACIO YNDART, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Mayo Gutierrez 2645, y VIRGINIA DAYAN CARABALLO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bohanes 8611.
14) $ 127 3/p 7080 Dic 31- Ene 05 (0058)

DANIEL RUBIO, 38 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2377/1803, y LERCY GIOVANNA SAAVEDRA, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 2377/1803.
14) $ 127 3/p 7086 Dic 31- Ene 05 (0059)

GUSTAVO ROMAN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Benito Blanco 1120/501, y MARIA CLAUDIA MORENO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Domingo Murillo 6509.
14) $ 127 3/p 7092 Dic 31- Ene 05 (0060)

OFICINA No. 9

DARWIN MARCELO SOSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Anaya 3056, y GIOVANNA MICAELA MACHADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Propios 5148-bis.
14) $ 127 3/p 7041 Dic 31- Ene 05 (0061)

DANIEL STEINER, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Benito Blanco 3254/101, y MONICA HASARD, 26 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 3065-801.
14) $ 127 3/p 7047 Dic 31- Ene 05 (0062)

EDUARDO SILVA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orden 4811, y SANDRA WASERSZTEIN, 30 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Javier Barrios Amorín 1381.
14) $ 127 3/p 7055 Dic 31- Ene 05 (0063)

OFICINA No. 10

MARTIN ADRIAN NYCZKA, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3308/2, y SILVIA PATRICIA GARCIA, 28 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3308/2.
14) $ 127 3/p 7031 Dic 31- Ene 05 (0064)

RICHARD TOROSIAN, 29 años, soltero, analísta, oriental, domiciliado en Dragones 3524, y LETICIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Asturias 1421.
14) $ 127 3/p 7035 Dic 31- Ene 05 (0065)

MIGUEL MARIA OLARTE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en

Scosería 2559 apto 802, y MARIA del PILAR GASTELUMENDI, 35 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Lázaro Gadea 939 apto 301.
14) $ 127 3/p 7038 Dic 31- Ene 05 (0066)

ALDO JAVIER VITOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 124 2080/202, y SANDRA GIANELLA PEREZ, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2202/502.
14) $ 127 3/p 7040 Dic 31- Ene 05 (0067)

JUAN MARTIN TELES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Saens de Zumarán 4819, y MARIA FERNANDA FONSECA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zumarán 4839.
14) $ 127 3/p 7045 Dic 31- Ene 05 (0068)

CARLOS EDUARDO OANCEA, 39 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1297, y ADRIANA SAVIO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2942.
14) $ 127 3/p 7050 Dic 31- Ene 05 (0069)

MIGUEL TRABAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 5078 Ap. 03, y CLAUDIA CONTE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ariel 5078 Ap. 03.
14) $ 127 3/p 7054 Dic 31- Ene 05 (0070)

DIEGO GABRIEL VIGNOLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quicuyo 891, y LOURDES SOTELO, 28 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Comercio 2492.
14) $ 127 3/p 7057 Dic 31- Ene 05 (0071)

AGUSTIN VINCENT, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Coimbra 5785, y MARIA VERONICA MENDEZ, 24 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Coimbra 5785.
14) $ 127 3/p 7065 Dic 31- Ene 05 (0072)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ODILIO R. CASANOVA CABRERA solicita la inscripcion de el Dibujo titulado "EL ÑANDU" y el seudonimo denominado "ORCA" de los cuales se declara Autor. Montevideo 17 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 45362 Dic 31- Ene 18 (0073)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HIVALTOR LTDA.

Contrato: 27 noviembre 1998
Inscripción: Nº 2494 Fº 3729 Lo. 4, 07/12/98
Socios: Juan Carlos HIRIART SANTANA, Juan Claudio TORCHELO TRINCABELLI y Carlos Emilio VALLINI CERIANI
Capital: $ 11.811 (93 cuotas, 31 cada socio)
Objeto: comercialización arts. papelería, libros, útiles y juguetes
Plazo: 30 años, prorrogables por 5 años
Domicilio: Las Piedras - Canelones
Administración: dos socios actuando en forma conjunta.
22) $ 988 1/p 45355 Dic 31- Dic 31 (0074)

VEINTE SRL

CONTRATO: 25.11.998
INSCRIPCION: Nº 2503 Fº 3166 Lº 3
SOCIOS:
JOSE EMILIO PRADA VILLALBA (16 cuotas)
SANTIAGO VELAZCO SUAREZ (16 cuotas)
MARIANA IRENE MARTINEZ DE LEON (33 cuotas)
MARCELO ANDRES SYMONDS ALGORTA (16 cuotas)
VERONICA MENDEZ SABINI (16 cuotas)
CAPITAL: $ 12.319 (97 cuotas)
OBJETO: Agencia de Publicidad
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACION: La administración, representación y Dirección la ejercerán Santiago Velazco, José Prada y Marcelo Symonds, dos de los cuales siempre deberán actuar en forma conjunta.
22) $ 1.235 1/p 45372 Dic 31- Dic 31 (0075)

**ARFA LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION**

Contrato: 30/10/98
Cedentes: José Pedro SCOSERIA DUQUE y Carlos Manuel SCOSERIA DUQUE
Cesionarios: -Witold AUGUSTYNSKI CZECH y Raquel REINARES ESTRADA
Administración: Witold AUGUSTYNSKI CZECH
Inscripción: No. 2224 Fo. 3377 Lo. 4.
22) $ 741 1/p 45374 Dic 31- Dic 31 (0076)

**EAST POINT S.R.L.
Cesión.**

Contrato: 30.11.98
Inscripción: Nº 2494 al Fo. 3156 Lo. 3
Cedente: AIDA ROSA CANTO RODRIGUEZ (50 cuotas)
Cesionario: DANIEL ALBERTO VAZQUEZ CANTO.
22) $ 494 1/p 45377 Dic 31- Dic 31 (0077)

ALESTESA S.R.L.

FECHA 11/11/98
Inscripción No. 2552 F. 3800 L. 4
Nombre socios: ALFREDO CARLOS GENTA RUFFO
LUIS RAMON GARIN AICARDI
(50 cuotas c/u)
Administrador: ALFREDO CARLOS GENTA RUFFO
Capital: $ 70.000
Plazo: 10 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: EMPRESA DE PRODUCCION, INTERMEDIACION, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE BIENES, SERVICIOS DE CUALQUIER CLASE, TAMBIEN ANIMALES, ASI COMO EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE TODO TIPO DE MERCADERIAS.
22) $ 988 1 p 45378 Dic 31- Dic 31 (0078)

**CW 45 SRL
(RUC Nº 20 008074 0017)**

Contrato 31 de octubre de 1998
Inscripción Registro de Comercio Nº 2567 Fº 3820 Lº 4
Socios: Basilicio Braulio Saravia Ferreira - Carlos Alberto Marroche Corti - Jorge Manuel Ois Castro.
Capital: $ 25.146 en 99 cuotas de $ 254.oo cada una 33 cuotas cada socio.
Objeto: Explotación comercial de medios masivos de comunicación en todas las formas existentes o a crearse.
Administración Por los tres socios indistintamente actuando en forma conjunta o separadamente.
Plazo: 30 años
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
22) $ 1.235 1/p 45379 Dic 31- Dic 31 (0079)

**CANAL 11 TREINTA Y TRES SRL
(RUC Nº 20 002393 0015)**

CONTRATO: 25 de noviembre de 1998
Inscripción Registro Comercio Nº 2568 Fº 3821 Lº 4
Socios: Basilicio Braulio Saravia Ferreira - Carlos Alberto Marroche Corti - Jorge Manuel Ois Castro.
Capital $ 510.000 en 510 cuotas de $ 1.000 cada una 170 cuotas cada socio.
Objeto Explotación comercial de medios masivos de comunicación en todas las formas existentes o a crearse.
Administración Por los tres socios indistintamente actuando en forma conjunta o separadamente.
Plazo 30 años
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
22) $ 1.235 1/p 45380 Dic 31- Dic 31 (0080)

"CIMARRON S.R.L."

DENOMINACION: "Cimarrón S.R.L.".
NOMBRE DE LOS SOCIOS: José Enrique Mier Martínez, Luis César Carabajal Alvariza, Leonardo Martín Roda Picot, Juan José Pertusso Borsani, Edinson Ubaldo Medeiros Larronda, Bolívar Viana Pereira y Ramón Romero Juárez.
CAPITAL: de la Sociedad $ 35.000, y $ 5.000 cada socio.
OBJETO: a) Prensa, publicaciones y distribución, publicidad y promoción. b) Industrialización, producción, comercialización, importación y exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
PLAZO: 30 años a partir del 10/9/97.
DOMICILIO: ciudad de Treinta y Tres.
INSCRIPCION: No 596, Fo 771 al 772. Lo 4 Contratos, el 13/4/98.
22) $ 1.482 1/p 45381 Dic 31- Dic 31 (0081)

JEL LTDA

9-9-98
inscripcion N 1974, F 2484, L 3

socios: Jorge Enrique Lopez Curbelo y Nidia Isabel Cortes Corrales, (95 cuotas: Sr. Lopez y 5 cuotas: Sra. Cortes)
capital: $ 50.000
plazo: 30 años
objeto: electrónica, construcción, sanitaria y electromecánica
domicilio: Canelones
administra: Sr. Lopez.
22) $ 741 1/p 45385 Dic 31- Dic 31 (0082)

SITELCO LIMITADA
• Cesión.

Contrato: 23 Noviembre 1998
Inscripción: No. 2442 Fo. 3661 Lo. 4 (Año 1998.)
Cedente: WASHINGTON MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ (20 cuotas)
Cesionarios: Leopoldo Estevez Rodríguez (10 cuotas)
Héctor Perini Da Silva (10 cuotas).
22) $ 494 1/p 45402 Dic 31- Dic 31 (0083)

MARSEBAGUS S.R.L.

Contrato: 5 diciembre 1998
Inscripción: Nº 2448 Fº 3093 Lº 3
Socios: Raúl Eduardo MATONTE PEREYRA (15 cuotas)
Adelaida Zunilda NORIA MARCHAND (5 cuotas)
Capital: $ 20.000
Objeto: Elaboración, venta y reparto de artículos de alimentación, confitería y panadería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Administración: Raúl Eduardo MATONTE PEREYRA.
22) $ 741 1/p 45403 Dic 31- Dic 31 (0084)

"WOOD LTDA"

Contrato: 27/noviembre/1998
Inscripción: No. 2577, Fo. 3832, Lo. 4
Socios: Alejandro Julio AROCENA ARGUL (50 cuotas)
Gonzalo BONINO MORLAN (50 cuotas)
Capital: $ 20.000
Objeto: Manufactura, industrialización y comercialización de maderas.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Alejandro Julio Arocena Argul.
22) $ 741 1/p 45404 Dic 31- Dic 31 (0085)

POKARA S.R.L.

CONTRATO: 27/10/98
REGISTRO: Nº 2258 Fº 3417 Lº 4
MODIFICACION: Plazo: 30 años.
22) $ 494 1/p 45405 Dic 31- Dic 31 (0086)

CARMA CONSORCIO

Contrato: 17/09/96
Integrantes: Bongiovanni Paso Construcciones Ltda y Carma Construcciones
Plazo: Hasta la finalización de la obra licitada.
Objeto: Licitación pública Nº 1/96 convocada por el B.H.U. por el sistema P.P.T.
Domicilio: Colonia Nº 810 apto 901 - Montevideo
Inscripción: Nº 2595 Fº 3854 Lº 4.
22) $ 741 1/p 45439 Dic 31- Dic 31 (0087)

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº U 3618 Montevideo 1 de Julio de 1998 con esta fecha, Luis Achard Algorta de Uruguay solicita patente de Modelo Utilidad para YERBERA NUTRIAK (DISPENSADOR DE YERBA. y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.
LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 45367 Dic 31- Ene 18 (0088)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANCAP

"I) Tomar conocimiento de los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el señor Hugo Ramirez (registro Nº 28:042/7), contra la resolución del Jefe de Sección Programación del Departamento de Programación y Control de la División Combustibles, por la cual se aplicó al recurrente una sanción de suspensión de 4 días, en base a lo dispuesto por los artículos 25 y 30 del reglamento de Sanciones y de la negativa expresa del primero de los mencionados recursos. 2) No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio en base a lo informado por la División Asesoría Legal en informe Nº 88.509 de fecha 16 de novimbre de 1998, obrante a fojas 15 del expediente Nota Nº 29.925.
27) (Cta. Cte.) 3/p 76872 Dic 31- Ene 05 (0089)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de autorización para alumbrar aguas subterráneas mediante una perforación por parte de TERMAL KANAREK S.A., con finalidad turística. La perforación se ubicará en el padrón No. 29817 de la 3ra. Sección Catastral del Departamento de Salto, zona urbana.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de enero de 1999 a las 9.00 horas en la Oficina de Turismo de la Intendencia Municipal de Salto, sita en la calle Uruguay 1052, de la ciudad de Salto. Ing. Civ. ROBERTO TORRES CASTRO, DIRECTOR DIVISION RECURSOS HIDRICOS.
27) $ 756 3/p 45401 Dic 31- Ene 05 (0090)

BANCOS

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1998

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1,677000
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,207900
ESPAÑA	PESETAS	2100		142,690000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		5,623500
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1,675000
ITALIA	LIRAS	3500		1.660,000000
JAPON	YENS	3600		115,720000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1,370200
COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10,780	10,790
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8,780	8,860
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10,807	10,808
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10,807	10,808
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO.BCU	2223	$ 10,807	10,808

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.
27) (Cta. Cte.) 1/p 76877 D ic 31- Dic 31 (0091)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la EMPRESA NALTEX S.A. para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 29/10/98 dictada en expediente Nº 97/05/005/03/0/65658 caratulado: "NALTEX S.A. - ACTUACION INSPECTIVA" bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/84.-
Montevideo, 22 de diciembre de 1998.
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 76871 Dic 31- Ene 05 (0092)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia Nº 232. MINISTRO REDACTOR: DOCTOR MILTON CAIROLI MARTINEZ.-
Montevideo, seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-
VISTOS:
Para sentencia, estos autos caratulados: "AMADO, WALTER Y OTROS CON BANCO COMERCIAL Indemnización por despido común y abusivo, etc. CASACION", Ficha Nro. 564/96.
RESULTANDO:
I) La sentencia Nro. 370 de 1996, dictada por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Primer Turno, confirmó el pronunciamiento anterior del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 3er. Turno, que falló acogiendo parcialmente la demanda y en su mérito condenando a la demandada a abonar a la actora las sumas correspondientes por indemnización por despido común, que se reajustarán según lo dispuesto en el decreto ley Nro. 14.500, con más los intereses correspondientes, que se liquidarán por la vía del artículo 378 del Código General del Proceso, rechazando la demanda en lo demás, sin especial condena.
II) La parte demandada introdujo el recurso de casación invocando la errónea aplicación de las siguientes normas de derecho: art. 1.247 y ss., 1.262, 165, 1.271 y ss., 1.291 y 1.294 del Código Civil, art. 4 de la ley 10.489 y 13 del decreto ley 14.188 y el 140 del Código General del Proceso.
Sostuvo que el traspaso de los actores al Banco de la República Oriental del Uruguay fue consecuencia del ejercicio de una opción ofrecida por el empleador entre poner fin al contrato de trabajo y cobrar la indemnización por despido, o pasar al Banco del Estado citado respetando sus ingresos en el Banco privado en que trabajaban a esa fecha, de acuerdo con las circulares 90 de 1990 y 90 de 1997 y las variaciones salariales que en el futuro ocurrieran de acuerdo a las normas aplicables al banco estatal. (fs. 177).
Los actores optaron por mantener la fuente de trabajo y fueron absorbidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay, poniendo fin a la relación laboral con el Banco Comercial.
El mantenimiento de las condiciones de trabajo no integraba la opción, este pasaje figura en los documentos de fs. 178 y ss. que fueron firmados por los actores cuando ya habían hecho su opción entre la oferta de la demandada, ese recaudo no formó parte del acuerdo, pues no estaba bajo el dominio de la recurrente manejar las condiciones de trabajo.
La sentencia aplica erróneamente las normas sobre despido, en este caso el empleador no extinguió la relación por voluntad unilateral, no hubo despido, se mantuvo la fuente de trabajo como opción excluyente de la oferta de tal mantenimiento o el despido para los actores.
La absorción es una figura distinta del despido. Optar por ser absorbido por otra institución bancaria exige una desvinculación voluntaria del trabajador con su anterior fuente de trabajo.
No medió ningún vicio del consentimiento.
La situación se aclara si no se consideran los actos como unilaterales, sino como mutuo consentimiento, entre los trabajadores y el Banco Comercial. Existió una oferta y una aceptación, no una renuncia (acto unilateral) por lo tanto no corresponde abonar despido.
También se valora erróneamente la prueba, pues la situación de autos se evalúa en base a un documento posterior al ejercicio de la opción que no formó parte de la oferta y se condena a pagar despido a quien optó libremente por su rechazo. Dicha valoración carece de lógica.
Por todos esos fundamentos, la parte impugnante solicitó se casara la sentencia recurrida.
III) Conferido el pertinente traslado a la contraria, fue evacuado por la actora quien solicitó el rechazo del recurso interpuesto en escrito que obra a fs. 702 a 705.
Elevados los autos a esta Corporación después de franqueado el recurso, se pasaron en vista del Señor Fiscal de Corte, quien se expidió a fs. 714 estimando que procede su rechazo en tanto el fallo no causa nulidad.
Se citó para sentencia, se pasaron los autos a estudio por su orden y se acordó la misma por unanimidad.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, con el voto unánime de sus integrantes naturales, anulará la sentencia recurrida, casando el fallo de segunda instancia dictado por el Tribunal de Apelaciones de Trabajo de Primer Turno y como consecuencia, desestimará la demanda.
II) La afirmación que hace el Tribunal de segundo grado en cuanto a que la opción que el Banco Comercial hizo a los empleados era para que éstos renunciaran o para despedirlos, no es exacta.
La Sala de mérito entendió como probado en autos que a los empleados se les planteó un panorama difernte al real, en cuanto a las condiciones en las que pasarían a desempeñar su trabajo en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
El argumento básico del ad quem sobre esta posición surge de los documentos de fs. 178 a 215 firmados por los empleados después de haber ingresado a la Institución bancaria estatal, al recibir determinada suma por concepto de gratificación.
Conviene a los efectos de una mejor comprensión del tema, recordar el texto de los documentos:
La opción dice: "... a partir del día 1 de octubre de 1990 deberá prestar servicios en el BROU asegurándole sus actuales ingresos de acuerdo a nuestras circulares 90/90 y 90/97 todo bajo apercibimiento de extinción de la relación laboral por despido".
Por su parte la renuncia dice: "En esta fecha recibí del Banco Comercial, en concepto de gratificación, la suma de N$ 1.500.000 (nuevos pesos un millón quinientos mil). Dicha suma compensa todos los perjuicios materiales y/o morales que me pueda haber provocado mi desvinculación del Banco Comercial, ocurrida el día 1 de octubre de 1990. Declaro que opté por trasladarme al Banco de la República Oriental del Uruguay, en atención a mis intereses personales, en tanto se me asegura el mismo cargo que desempeñaba en el Banco Comercial, en condiciones de trabajo no inferiores a las que tenía hasta el presente y con expreso reconocimiento de mi antiguedad en el empleo anterior, a todos los efectos laborales y de seguridad social. Asimismo, manifiesto que a partir de la fecha renuncio voluntariamente a todos los derechos que me confiere el Registro de Aspirantes creado por el Acuerdo Laboral de fecha 8 de octubre de 1990, cuyo texto obra en mi conocimiento. En consecuencia, renuncio voluntariamente y en forma definitiva a mi aspiración de reincorporamente al Banco Comercial" (el subrayado no obra en el original). Firmo dentro de lo que antecede y de acuerdo al texto del telegrama colacionado remitido por el Banco Comercial".
Señala acertadamente la Señora Fiscal de Corte Interina, a fs. 715, que la opción no era entre renuncia o despido, sino entre cobrar la indemnización por despido o pasar a desempeñar funciones en el Banco de la República Oriental del Uruguay en las mismas condiciones laborales que tenían en el Banco Comercial.
Hubo en consecuencia un acuerdo posterior al despido por el que los empleados renunciaron a cobrar la indemnización a cambio de su incorporación a la institución bancaria estatal de la referencia. Esta "indemnización" fue una gratificación especial por haber presentado la renuncia.
Por ello el agravio respecto a que no existió despido y por ello no corresponde el pago de la indemnización correspondiente no es de recibo ya que los empleados no tuvieron ninguna posibilidad de mantener el vínculo laboral, por lo que en consecuencia no existió violación del artículo 4 de la ley Número 10.489.
III) En cuanto al tema de establecer el contenido del acuerdo respecto a cuáles eran las obligaciones a las que se comprometió el Banco Comercial a través de él, la Sala de mérito concluye, no sin señalar dudas en cuanto a que una empresa privada asumiera ese compromiso, que el Banco citado se obligó a que el funcionario que aceptara ingresar al Banco de la República tendría las mismas condiciones laborales que hasta ese momento había tenido en el Banco privado.
Expresa el impugnante que ese mantenimiento de las condiciones de trabajo no era parte integrante de la opción, porque el Banco Comercial no podía comprometerse a ello. Afirma que la Sala no toma en cuenta que una vez que los actores firmaron los citados documentos ya habían ejercido la opción para ser trasladados al Banco República, por lo que concluyen que existió una valoración errónea de la prueba producida en autos sobre ese punto. (fs 696 vto. y 699).
Este agravio debe ser desestimado.
En efecto, el documento fue redactado por el Banco Comercial, que lo hizo suscribir por

todos los empleados después de ingresar al Banco República en el momento de recibir la gratificación.
El demandado afirma que la propuesta suya no incluía condiciones de trabajo no inferiores a las que tenía el trabajador en el presente, ya que la circular 90/90 que establecía las condiciones de la oferta, no prometía otra cosa que mantener el cargo y el sueldo y eso no incluía el cumplimiento de la función. Además, existiendo antecedentes similares como el ocurrido con el Banco del Plata no cabía esperar una situación distinta.
Si se considera que la propuesta era clara respecto a que el empleado aceptara el traslado y finalizaría la relación o en cambio sería despedido, excluyendo la opción del traslado la indemnización por despido, en ese caso, los documentos que declaran aceptar el traslado, significaban aceptar la propuesta realizada.
En cambio, si se considera que hubo una aceptación de una proposición definida, el elemento nuevo diferente a lo propuesto es una contrapropuesta que merece a lo menos, una observación por parte del receptor si es que no la va a aceptar.
Frente a estos elementos de difícil interpretación, la Sala valoriza la prueba y cuando estudia la seriedad de la oferta, dice que los actores carecían de suficiente información para evaluarla, ya que no había bases claras con soluciones específicas sobre cómo se integrarían al Banco República. (fs. 689 vto.).
En efecto, no parece lógico que esto sucediera porque la proposición estaba claramente condicionada al contenido de las circulares 90/90 y 90/97 y la aceptación implica aceptación de esas condiciones. Ninguna de las pruebas que obran en el expediente demuestran que haya existido oposición en este punto por parte de los actores durante las negociaciones. En ellas intervino la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU) y de los testimonios aportados surge que los intervinientes tenían claro que el Banco Comercial no podía comprometerse por el Banco República, además de que era conocido el antecedente del Banco del Plata.
De todos modos, frente a una propuesta que no aparece como suficientemente clara, deben aplicarse las normas pertinentes del derecho civil. Entonces, toda ambigüedad que pueda contener ese instrumento, debe ser interpretada en contra de quien lo redactó, a estar a la clara disposición del segundo inciso del artículo 1.304 del Código Civil: "... las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de su falta de explicación".
Además, según el artículo 1.301 del ordenamiento citado, los hechos de los contrayentes, posteriores al contrato, que tengan relación con lo que se discute, servirán para explicar la intención de las partes al tiempo de celebrar el contrato.
En consecuencia, la circunstancia de que el recaudo sea posterior a la desvinculación del impugnante.
Y a pesar de que este tema no sea decisivo, corresponde de todos modos estimar la recurrencia en mérito a que según el artículo 1.291 del Código Civil, invocado por la parte impugnante, la condena por indemnización por despido no puede ampararse en tanto supone un desconocimiento al valor obligatorio del convenio entre partes.
El Tribunal afirma que una de las alternativas ofrecidas a los empleados es irreal, por ello la voluntad de estos no es auténtica (fs. 690 vto.) y en su mérito los desliga de la opción.
Ese fundamento no es de recibo, en atención a los principios generales de las obligaciones aplicables al ámbito laboral, tal como lo ha decidido esta Corporación en sentencias 94/94 y 294/94, entre otras.
El ordenamiento jurídico de normas laborales no supone un orden jurídico independiente, sino que integra la normativa jurídica nacional y en consecuencia a él le son aplicables los principios generales del derecho de las obligaciones.
Como lo ha destacado el laboralista mexicano Néstor De Buen, el derecho civil, como derecho común, cumple una función de integración de un sólido instrumento técnico al servicio de otras disciplinas jurídicas.
Ello es de tener en cuenta en especial en el caso de las normas del derecho del trabajo, cuyo proceso de especialización y autonomía no supone un apartamiento del derecho común.
Esto es aún de mayor aplicación en países en los que, como el nuestro, el derecho laboral es fragmentario e incompleto, no existe un código del trabajo, ni una ley que rija especialmente el mismo, por lo que sus normas deben necesariamente ser complementadas con las del derecho común si las necesidades del tema así lo requieran. (V. Plá Rodríguez, Américo. "La noción de conflicto individual de trabajo". La Justicia Uruguaya, Tomo LXXXI, pág. 195).
Cuando corresponde decidir un conflicto surgido de la relación individual de trabajo, la justicia especializada puede aplicar la legislación civil en subsidio, en caso de que existan lagunas, y cuando ello no suponga una contradicción con los principios esenciales de la legislación laboral. Lo que determina la competencia es la naturaleza del conflicto y no la legislación que corresponda aplicar, ha señalado la Corporación en sentencia Nro. 333/85.
En conclusión, el acuerdo que se firmó y por el cual los trabajadores del Banco Comercial cambiaron su derecho a cobrar la indemnización por despido por el ingreso al Banco de la República Oriental del Uruguay es perfectamente válido también en el derecho laboral. No se advierte que ese convenio presente un vicio que pueda atentar contra su validez según las normas del Código Civil.
Debe estarse pues al contenido de ese acuerdo, en tanto no se solicite su extinción por quien legítimamente corresponda hacerlo. (arts. 1.291 y 1.431 del Código Civil).
El caso de incumplimiento de las obligaciones a que se comprometió el Banco en el referido convenio podría dar lugar a la reparación de los perjuicios que la Sala de segundo grado menciona a fs. 690, pero ello no legitima a los actores para reclamar el cobro de la indemnización "forfaitaire", como alternativa al logro del nuevo empleo por el cual optaron. En todo caso ello no es jurídicamente admisible en tanto mantengan la ganancia obtenida a través de la referida "gratificación especial".
Por esas razones, la Corte anulará la sentencia recurrida y desestimará la demanda.
IV) Los costos en el orden causado, sin especial condenación en costas.
Por los fundamentos expuestos, la Suprema Corte de Justicia, FALLA:
ACOGIENDO EL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO Y EN CONSECUENCIA, ANULANDO LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA Y DESESTIMANDO LA DEMANDA.
LOS COSTOS EN EL ORDEN CAUSADO, SIN ESPECIAL CONDENACION EN COSTAS.
PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUELVASE. Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CON//
//CUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por siete fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "AMADO, WALTER Y OTROS C/ BANCO COMERCIAL. INDEMNIZACION POR DESPIDO COMUN Y ABUSIVO, DAÑOS Y PERJUICIOS, ETC. CASACION" Ficha No. 564/96.
EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecients noventa y ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 76870 Dic 31- Dic 31 (0093)

Circular: Nº 85
Montevideo, 24 de diciembre d 1998.-
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO
Ref. D/571/98
AIR
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:
La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 669 de fecha 11 de diciembre de 1998, dispuso desinvestir al Escribano Ramón Esteban ARAUJO SAN MARTIN por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión.
DRA. LIBIA SERRON APARICIO, PROSECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 76867 Dic 31- Dic 31 (0094)

//tencia Nº 203.- MINISTRO REDACTOR: DR. RAUL ALONSO DE MARCO.-
Montevideo, treinta de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.-
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "TORRES VERA, ENRIQUE ALFONSO C/ C.U.T.C.S.A. - Daños y perjuicios - CASACION", Ficha Nº 115/97.
RESULTANDO:
I.- Que por sentencia Nº 147, de fecha 27 de noviembre de 1996, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno confirmó la sentencia apelada salvo en cuanto al monto en que se fijara el daño no patrimonial -que, en su lugar, determinó en la suma de $ 100.000.oo (cien mil pesos uruguayos), con más su reajuste desde la fecha del hecho ilícito- y salvo en

cuanto atribuía a la actora participación causal culpable en el evento -la que, en su lugar, atribuyó íntegramente a la demandada, con la consiguiente incidencia en las sumas a pagar- siendo las costas del grado de cargo de la demandada. (fs. 153-159 v.).
La sentencia parcialmente confirmada -No. 50/95 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22o. Turno- había hecho lugar parcialmente a la demanda y, en su mérito, condenado a C.U.T.C.S.A. a pagar a Enrique Alfonso Torres Vera los siguientes rubros: 1) Por alimentos, medicamentos y traslados la cantidad de $ 10.000, que se reajustaría desde el hecho ilícito hasta su efectivo pago, con más los intereses legales; 2) Por lucro cesante -y hasta los setenta y un años del actor- una cantidad equivalente al 85% del salario que para Oficial "C" determina el Centro de Talleristas de Joyería y Afines. Los rubros cuyos meses estuvieran vencidos se reajustarían desde la ocurrencia del hecho ilícito hasta el día de su efectivo pago con más el interés legal; 3) Por daño moral la cantidad de $ 30.000 que se reajustaría -con más sus intereses legales- desde la producción del hecho ilícito hasta su efectivo pago. Todo sin especial condenación. (fs. 122-132).
II.- Que la parte demandada interpone contra la sentencia de Segunda Instancia el recurso de casación alegando violación a las normas de los arts. 1.319 y 1.321 del C.C.
Afirma que tales disposiciones determinan que la medida de la reparación debe ajustarse al daño causado, consagrando así -de acuerdo a sentencia de esta Corte que menciona- el principio de la integralidad de la reparación del daño, esto es, una reparación real, efectiva e integral, aunque sin sobredimensionamiento.
Al desarrollar específicamente sus agravios aduce:
a) La sentencia de Primera Instancia -confirmada en el punto por el Tribunal- estima en un 25% la incapacidad laboral genérica de la víctima; sin embargo en definitiva la Sala -si se considera la exclusión del 10% de responsabilidad atribuído a la actora en la sentencia de primera instancia- condena al pago del 95% del salario representativo de los ingresos derivados de la específica actividad del actor, eliminando así prácticamente la incidencia que en la reparación debía tener la capacidad laborativa residual genérica admitida.
La capacidad residual genérica es de menos peso que la específica y en tal sentido cabe una ponderación, pero en el caso su incidencia, por las razones que expone, no puede ser inferior al 25% de los ingresos que el actor percibía por su actividad laboral específica.
b) La Sala, al confirmar la decisión de Primer Grado, ordena reajustar los rubros cuyos meses estén vencidos desde la ocurrencia del ilícito y toma al efecto el informe de fs. 83 sobre el salario de un Oficial "C" de joyería, sin advertir que el reajuste debía hacerse solo desde la fecha de vigencia de dicho salario, es decir enero de 1995, para evitar un doble reajuste.
c) La sentencia impugnada -al igual que aquélla que confirma- determinan el pago inmediato de la reparación y utilizan al efecto, sin explicitarlo, el sistema que la doctrina denomina "cálculo matemático", que consiste en establecer la pérdida de ingreso por unidad de tiempo a valores actuales y multiplicar esa pérdida por el número de unidades de tiempo (meses) que resultan de la expectativa laboral.
De este modo, como demuestran los cálculos que efectúa, al no tenerse en cuenta el valor que deriva del pago actual de daños futuros, se condena en los hechos al pago de valores mucho mayores que los determinados por concepto de daños en la propia sentencia.
El valor actual de una suma futura debe obtenerse mediante el descuento del importe correspondiente al período de tiempo por el que se anticipa la disponibilidad de los valores. Por lo tanto las únicas fórmulas que respetan las normas de los arts. 1.319 y 1.323 del C.C. son ya la llamada de "matemáticas financiera" -que consiste en fijar una suma que con los intereses que vaya devengando y con la paulatina disminución de su monto, hasta quedar consumido al término de la vida razonable del causante, tenga la virtualidad de asegurar la disponibilidad mensual de una suma de dinero que equivalga al ingreso mensual que éste debería tener durante el tiempo considerado- o bien la que establece el pago durante el lapso fijado como vida laboral de la víctima de una renta mensual reajustable por un importe cuyo valor sea igual al monto actualizado del perjuicio mensual derivado de la pérdida de ingresos. (fs. 163-169v).
III) Que la actora -al evacuar el respectivo traslado- solicita el rechazo del recurso (fs. 173-174 v) y, oído el Sr. Fiscal subrogante, aconseja desestimar el recurso. (fs. 185-186 v).
CONSIDERANDO:
I. Que la Corte por el voto unánime de sus integrantes -y discrepando con el Sr. Fiscal subrogante- entiende parcialmente de recibo la impugnación subexámine.
El criterio rector en la materia objeto de agravio ha sido correctamente planteado por la recurrente; radica, en efecto, en el principio de la reparación integral del daño causado por el ilícito aquiliano, emergente de los arts. 1.319 y 1.323 C.C. (la parte menciona erróneamente el art. 1.321 C.C. en vez de esta última norma).
Dicho principio, como ha explicitado repetidamente la Corporación, opera en un doble sentido, desde que implica tanto la necesaria reparación de todo el perjuicio causado como la exlusión de todo exceso indemnizatorio que pueda colocar a la víctima en mejor situación que aquélla en la que habría estado si el hecho ilícito no hubiera tenido lugar (Conf. entre otras, sentencia No. 123/91, citada por la recurrente y publicada en "Fallos de Casación de la Suprema Corte de Justicia - 1990-1991", vol. I, especialmente págs. 36-37).
En cuanto a la concreta existencia del exceso reparatorio alegado por la impugnante, la Corte lo considera configurado solamente en uno de los casos invocados. El cuestionamiento relativo a la reducida incidencia atribuída por la Sala en el cálculo del lucro cesante a la capacidad laboral genérica conservada por el demandante luego del ilícito y aquél referente a la fecha de iniciación del reajuste de la indemnización establecida para el rubro se reputan, en efecto, infundados, mientras se entiende claramente de recibo el agravio relativo a la forma de cálculo de la reparación del lucro cesante futuro.
La consideración de la capacidad laboral residual genérica de la víctima para la fijación de la indemnización del lucro cesante está fuera de cuestión en la especie y resulta por lo demás claramente fundada, conforme al principio de la reparación integral del daño antes referido y a la opinión doctrinaria que invoca la impugnante (Gamarra, Tratado, t. XXIV, 1992, págs. 42 y ss.).
En el caso la recurrente cuestiona el porcentaje del 5% establecido por los tribunales de mérito como deducción del monto indemnizatorio en razón de la capacidad residual genérica que ellos mismos admiten y la Corte entiende, como se indicara antes, que la sentencia impugnada no es pasible de ser casada en este punto.
El ilustre tratadista cuya opinión se invoca para fundar el agravio indica el carácter discrecional -y por lo tanto no revisable en principio en casación- de la valoración que el órgano de mérito ha de efectuar sobre el extremo examinado al expresar:
"Ahora bien, admitida la trascendencia de la capacidad genérica residual, conviene aclarar de inmediato que no estamos en presencia de una regla de apreciación mecánica y automática en todas las especies, ya que su gravitación depende enteramente del examen concreto y de la configuración de ciertos y determinados elementos que justifiquen su incidencia.
Muy cuidadoso debe ser el juez en la materia cuando el sujeto no se reinsertó todavía en la actividad laboral. Ya se mencionó anteriormente la exigencia de la Corte de Casación italiana requiriendo que se trate de un "valor económico de segura o por lo menos casi cierta realización". Por ello mismo es atendible el criterio de Béraud, opinando que el cambio de profesión debe ser examinado con "seriedad y firmeza".
Las pautas que han de regir el juicio del magistrado fueron minuciosamente destacadas por doctrina y jurisprudencia italianas, y atienden a la edad (porque la edad avanzada dificulta el cambio de labor), la situación económica del mercado laboral en casos de crisis y desocupación, la escasa importancia de la capacidad residual remanente, la especie de trabajo realizado al tiempo del accidente (el mayor o menor grado de especialización del mismo), que la nueva ocupación no signifique un "déclassement", atentatorio en demasía contra la dignidad humana, etc. Giannini refiere que una de las preguntas que los Tribunales de Pisa y Génova dirigen a sus peritos les exige precisar si y cuáles actividades laborales diversas de la precedentemente ejercitada son en todo o en parte compatibles con la invalidez, teniendo en cuenta la personalidad del sujeto.
Parece muy razonable exigir, con Paradiso, que la capacidad residual sea considerada sólo cuando medien concretas posibilidades de trabajo. Con agudeza Griolla subraya que, para buscar un nuevo trabajo, la víctima debe salir del ambiente de la profesión en que estaba insertada, padecer la competencia de los que ya están asentados, hacerse aprendiz (lo que es difícil para quien ya no es joven), etc." (Gamarra, ob. y tomo cit., págs. 45-46).
Y la Sala efectuó una valoración de las concretas posibilidades de trabajo del accionante que -aunque pueda no ser compartida- no puede reputarse arbitraria, haciendo fundado hincapié en las dificultades de inserción de un trabajador en una nueva actividad en nuestro actual mercado laboral y mencionando concretamente en apoyo de la ponderación efectuada algunas de las pautas referidas por el Prof. Gamarra, tales como la edad de la víctima, las importantes secuelas de las lesiones padecidas y la particular especialización (joyería) del trabajo realizado por el actor al tiempo del accidente (fs. 157 v).
A su vez, el agravio referente al momento del

comienzo del reajuste de la indemnización del lucro cesante legalmente no puede ser considerado por la Corporación, en tanto la impugnante no aludió al punto al apelar la sentencia de Primer Grado -confirmada en esta parte y de la que provendría por lo tanto el doble reajuste alegado. (v. escrito respectivo, especialmente fs. 135 v.-137).
Se trata entonces de una defensa extemporánea, como ha dicho la Suprema Corte de Justicia en sentencia No. 970/96, citando expresiones contenidas en anteriores pronunciamientos (83/93 y 21/92):
"La crítica jurídica contenida en el recurso de casación debe referirse a la sentencia impugnada. Esta, a su vez y en mérito al principio de congruencia, debe pronunciarse sobre las cosas litigadas, entre las que no se encontraban los temas que el recurrente recién plantea al interponer el recurso de casación.
Por consiguiente, los citados motivos no pueden ser introducidos ulteriormente y no puede recaer sobre ellos pronunciamiento en sede de casación, sin quebrantar el precitado principio de congruencia (Cf. Sent. No. 134/91 de la Corporación).
Al respecto DE LA RUA, Fernando, enseña que "Para que el sujeto pueda adquirir capacidad legal para impugnar el agravio debe versar sobre una cuestión que fue oportunamente planteada y mantenida en las instancias ordinarias del proceso". ("El recurso de casación", etc., pág. 440)" (Cfe. también Sent. No. 91/93)"
Sin perjuicio de ello, de entenderse que la referencia incidental efectuada a fs. 136 al oficio indicativo del ingreso de un oficial joyero imputó impugnar la fecha de comienzo del reajuste, el agravio tampoco sería de recibo, por no mediar el doble reajuste alegado. Como indica el Sr. Fiscal subrogante, no surge, en efecto, de la sentencia confirmada de Primera Instancia que se disponga tomar como base del cálculo de la indemnización el salario del Oficial "C" a la fecha del informe de fs. 83: el "a quo" sólo dice que "se estimará el derecho del actor a percibir el 85% de lo que corresponde a un Oficial según el Arancel del Centro respectivo" (fs. 129), sin efectuar referencia alguna al recaudo aludido ni a la fecha a la que se debería tomar en consideración dicho salario.
En cambio -según se adelantara- es claramente de recibo el agravio relativo al cálculo de la indemnización del lucro cesante futuro, configurándose la alegada infracción al principio de que la reparación no puede importar enriquecimiento. Como demuestra aritméticamente la recurrente (fs. 167-168), comporta un exceso indemnizatorio la entrega dispuesta por la Sala de un capital inicialmente representativo de la pérdida sufrida sin tomar en cuenta los intereses que habrá de producir a su tenedor dicho capital anticipadamente disponible (y siendo además claro que dicha omisión significa para el obligado un perjuicio -al imponerle un mayor desembolso- contrariamente a lo que parece sostener el Tribunal "ad quem" a fs. 159).
La Corte en su anterior integración rechazó la forma de cálculo del rubro seguida en la especie por la Sala Civil de 3er. Turno.
Así en la sentencia No. 82/97 expresó:
"El resarcimiento del lucro cesante futuro dispuesto en el caso por la Sala mediante el llamado cálculo matemático (entrega del capital resultante de la multiplicación de la suma mensual de ingresos reajustada por el número de meses del período considerado) -rectificando así la fórmula de matemáticas financieras establecida en primera instancia- infringe, a juicio de la Corporación, el principio reparatorio referido, en tanto los demandantes dispondrían desde la sentencia de una suma de dinero equivalente a la pérdida total a sufrir en el curso de muchos años, lo que les permitiría satisfacer con seguridad, mediante el cobro de la renta correspondiente, la aludida pérdida y disponer todavía al final del período previsto del importante capital recibido (V. Gamarra, Tratado, t. XXIV, 1992, especialmente págs. 375-76 y 406 y ss.)".
II. Que -en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido en el art. 277.1 C.G.P.- corresponde casar la sentencia en recurso únicamente en lo relativo al cálculo de la indemnización del lucro cesante futuro y, en su lugar, disponer la aplicación de la fórmula propuesta por la sociedad recurrente.
Ya en sentencia No. 429/95 adoptó, en efecto, la Corte para la reparación del rubro la fórmula de cálculo denominada de "matemáticas financiera", según la cual el obligado paga una suma de dinero que con los intereses que va devengando- y con la paulatina disminución de su monto hasta quedar consumida al término de vida útil estimada de la víctima- permite a los ofendidos cobrar una renta equivalente a los ingresos que la víctima volcaba al hogar.
Por estos fundamentos, y lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 197 y concordantes del Código General del Proceso y demás normas legales citadas, la Suprema Corte de Justicia, FALLA:
ESTIMASE PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO Y, EN SU MERITO, CASASE LA SENTENCIA EN LO RELATIVO AL CALCULO DE LA INDEMNIZACION DEL LUCRO CESANTE FUTURO Y, EN SU LUGAR, DISPONESE LA APLICACION DE LA FORMULA INDICADA EN EL CONSIDERANDO II DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO. SIN ESPECIAL CONDENACION.
PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.
Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CON//
//CUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por siete fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "TORRES VERA, ENRIQUE ALONSO C/ C.U.T.C.S.A. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACION" Ficha No. 115/97. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) I/p 76868 Dic 31- Dic 31 (0095)

//tencia Nº 198.- MINISTRO REDACTOR: DR. JUAN MARIÑO CHIARLONE.-
Montevideo, veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.-
VISTO:
Para sentencia estos autos caratulados: "MORALES, ELBIO HUGO c/ CO.ME.CA.. Cobro horas extras, horario nocturno, asuetos, etc. - CASACION", Ficha No. 106/97.-
RESULTANDO:
I.- La sentencia de segunda instancia No. 318/96, del Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno, falló: "Confirmando la sentencia recurrida, salvo en los siguientes puntos: 1) Descansos Intermedios de cuya condena se absuelve a la demandada. 2) Horas extras, de cuya condena se absuelve a la demandada. Costas a la demandada, sin especial condenación en costos. Y devuélvase.", (fs. 397/404).
El pronunciamiento anterior, No. 15/96, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno (fs. 364/367 v.), había fallado: "Haciendo lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenando a la demandada a abonar al actor los rubros reclamados en la demanda por los conceptos de indemnización por despido, horas extras, aguinaldo, licencia, salario vacacional, descansos intermedios, diferencias de salarios por guardias de retén y las correspondientes incidencias, debiendo liquidarse el monto por el procedimiento establecido por el art. 378 C.G.P., teniéndose presente lo establecido en los considerandos de esta sentencia, más los daños y perjuicios preceptivos que se estiman en un 20% sobre la suma resultante correspondiente a los rubros de naturaleza salarial.
"Con reajustes e intereses previstos por el Decreto-ley 14.500 y las costas del juicio. Los costos en el orden causado. Y desestimándole en lo demás. Estímanse los H.P.F. en $ 5.000 a cada parte. Ejecutoriada, cúmplase." (fs. 364/367 v.).
II.- La parte actora introdujo recurso de casación, invocando infracción y/o errónea aplicación de normas de derecho en el fondo y en la forma, e infracción de las reglas legales de admisibilidad y valoración de la prueba, mencionando las siguientes: arts. 157 y 158 del Código General del Proceso; arts. 22 y 24 del Laudo del Grupo 50 (actual 40), de 27/12/65; art. 1o. de la ley 7.318; art. 29 del decreto reglamentario de la ley 5.350; y art. 2o. num. 19 del Dec. 504/86; Dec. 440/85; art. 2o. del Dec. 258/87, (fs. 407/412).
En cuanto a la alegada infracción de las reglas legales de admisibilidad y valoración probatoria, sostuvo que el Tribunal fundamenta su decisión en declaraciones de cooperativistas de CO.ME.CA., con interés en el pleito, que debieron ser considerados sospechosos, conforme con los arts. 157 y 158 del Código General del Proceso.
A su criterio, la circunstancia de dar valor de testimonios a las declaraciones de personas que son partes en el proceso, hizo incurrir a la Sala en una inexacta valoración de la prueba en cuanto a los rubros: horas extras, descansos intermedios, descansos semanales y diferencias de salarios.
Analizó cada rubro reclamado, expresando:
- En cuanto a las "horas extras", las mismas fueron probadas por testigos y documentos.

Tanto para la doctrina como para la jurisprudencia del derecho del trabajo, constituye una premisa básica el hecho de que admitida por la parte o probada en autos la realización de trabajo extraordinario, el efectivo quantum de lo realizado constituye carga probatoria del demandado. El error de la Sala radicó en no aplicar el art. 1ro. de la ley 5.350 y el Dec. 440/985.
- En relación a los "viáticos", se violó la normativa de fondo aplicable, art. 24 del Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 50 (actual Grupo 40), ya que no se probó el pago de la totalidad de los traslados a Santa Lucía y Canelones. La infracción consistió en no admitir el recurso de apelación ni sus fundamentos en este rubro.
- Respecto del rubro "descanso semanal", se infringieron los arts. 1 y 2 de la Ley Nro. 7.318, norma prohibitiva, impuesta por razones de higiene y salud física y mental del trabajador, en tanto dispone que el trabajador debe tener un día de descanso;
- En relación al rubro "descansos intermedios" se infringió el art. 29 del decreto reglamentario de la ley 5.350 (Dec. del 29/10/57), y el art. 2 nal. 19 del Dec. 504/986, que dispone en el régimen legal de seis horas de labor, un descanso de media hora luego de la tercera hora de trabajo. La infracción se advierte en cuanto surge probado en autos que el actor se encontraba de retén 24 horas al día, del 1° al 20 de cada mes.
- En cuanto al "horario nocturno", que se consideró probado, se incurrió en infracción al no aplicar el Dec. 440/985, que fija una retribución mínima del 30% del salario por el trabajo nocturno realizado, no excluyendo a ninguna categoría del beneficio.
- Finalmente, con respecto a la "diferencia en licencias", el Dec. 258/987, en su art. 2o., prevé una licencia anual de treinta días hábiles para quienes cumplen un horario rotativo, tanto en el descanso semanal como en el horario de labor. El error de la Sala consistió en no considerar que el actor también trabajaba como auxiliar de enfermería en horario rotativo, como surge de las planillas de trabajo.
Solicitó en definitiva que se casara la sentencia recurrida, reemplazando los fundamentos jurídicos erróneos por los que se considere corresponder (fs. 407/412).
III.- Conferido traslado, lo evacuó la parte demandada solicitando por los fundamentos que expuso el rechazo del recurso interpuesto. (fs. 414/419).
IV.- Elevados y recibidos los autos, se confirió vista a la Sra. Fiscal de Corte (I), que dictaminó aconsejando desestimar el recurso. (fs. 429/432).
V.- Previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal.
CONSIDERANDO:
I.- La Suprema Corte de Justicia anulará parcialmente el fallo recurrido, dictando en su lugar el que corresponde, conforme con la argumentación jurídica que juzga aplicable al caso.
II.- No le asiste razón a la impugnante respecto de la alegada infracción o errónea aplicación de las reglas legales de admisibilidad y valoración probatoria.
No se aprecia vulneración alguna de los arts. 157 y 158, C.G.P.
En efecto, el Tribunal no basó su decisión solamente en los testimonios que el recurrente califica de "sospechosos". Por el contrario, fundó su fallo no sólo en ellos, sino también en la prueba documental allegada a la causa, y en la totalidad de las declaraciones testimoniales -los testigos ofrecidos por la demandada así como por la actora- no evidenciándose vicio de apreciación en la prueba en su conjunto y conforme a las reglas de la sana crítica.
Por otra parte, y en cuanto a la aplicación del art. 157, C.G.P., la Corte ha dicho en Sent. Nro. 65/92 que: "... es facultativo del Tribunal de mérito ("en concepto del Tribunal...") juzgar sobre las circunstancias pasibles de afectar la fehaciencia de las declaraciones, por lo que la revisión de ese criterio, en grado de casación supondría, en puridad, la revalorización de la prueba; lo que es ajeno a las facultades del órgano de casación."
La Corporación coincide con la Sra. Fiscal de Corte (I) que, de acuerdo a los propios términos de la impugnación y de una simple lectura de la sentencia recurrida, los agravios articulados sobre "horas extras", "descansos intermedios", "viáticos" y "diferencias de licencias", basados en la alegación de una errónea valoración probatoria, resultan una indebida pretensión de revalorización de la plataforma fáctica en la que se sustenta el fallo, lo que conforme reiteradamente ha sostenido esta Corporación, es inmodificable en el actual grado casatorio.
Como se ha expresado en Sent. No. 38/93: "Los jueces de mérito son libres para optar por una prueba en lugar de otra o para decidir su preferencia acerca del valor de convicción de una prueba con respecto a otra si no se demuestra arbitrariedad o absurdo en su elección. (Fernando de la Rúa "El recurso de casación", pág. 366).
"Como el Código General del Proceso (art. 140), establece que el Juez debe fundamentar su sentencia conforme a las reglas de la sana crítica, ello determina que el decisor no está sometido a reglas que prefijen el valor de las pruebas."
Incluso es de destacar que el art. 270 C.G.P., no determinó una modificación al régimen anterior sino que lo precisó aún más, pues desde siempre se entendió que el desconocimiento de las reglas legales de valoración o admisibilidad de la prueba, constituyen una regla de derecho controlable en vía de casación. Pero tal facultad, que ahora es especialmente reconocida en la citada norma legal, no significa que la Corte pueda adentrarse en los hechos, sino solamente que conforme con la naturaleza más admitida de la casación (revisión de los errores de derecho) se incluye también en los poderes revisivos de aquélla las violaciones legales a la valoración y admisibilidad de la prueba. (Cf. VESCOVI, "Nuevas tendencias de la casación", Rev. U.D.P., 1988/4, pág. 489).
Esta ha sido la constante jurisprudencia de la Corporación (Sents. Nos. 60 y 124/91, 6 y 93/93, 31 y 939/94, 149 y 890/95, 378/97 entre otras).
- En cuanto a la no admisión del recurso de apelación, el impugnante no argumentó violación de norma procesal alguna, por lo que, conforme el art. 273 nal. 1 del C.G.P., no resulta admisible el mero cuestionamiento que practica. (Cf: Sents. Nos. 454/94, 51 y 822/95, entre otras).
- Con relación al rubro "horario nocturno", como se expresa por la Sra. Fiscal de Corte (I), el actor pretende cobrar el recargo del 30% por las guardias de retén, es decir, aquellas horas en las que se encontraba "a la orden". Y en tanto existe una norma específica sobre la forma de remuneración de éstas (Dec. 258/87), no corresponde acudir al Dec. 440/85 que se invoca.
III.- En cambio, le asiste razón a la parte recurrente respecto de su agravio por la no recepción del rubro asueto o descanso semanal. La Sala expresó en el Considerando Nro. 11 que: "Teniendo en cuenta las guardias de retén que desempeñaba la actora, y de acuerdo con el aporte probatorio reunido en autos, no surge acreditado en forma fehaciente que el accionante hubiera trabajado efectivamente los días de asueto reclamados, por lo que dicho agravio no merece acogimiento, confirmándose la recurrida en dicho rubro." (fs. 403).
No se comparte tal conclusión, que se funda en el hecho de que el actor no "hubiera trabajado efectivamente".
Estar de "guardia de retén" implica no poder ausentarse, permanecer ubicable en caso de ser necesario su servicio, y estar preparado para la eventualidad de salir a trabajar a causa de un llamado urgente.
El trabajador en esa situación no dispone libremente de su tiempo, porque aunque no hubiera sido llamado para trabajar, igualmente se encuentra "a la orden" de la empresa. Y ese tiempo, debe computarse como trabajo efectivo, conforme lo previene el art. 6 del decreto reglamentario de la ley 5.350 de 29/10/57.
El Tribunal omitió entonces la aplicación del art. 1° de la ley 7.318 que establece y reglamenta el descanso semanal obligatorio, en cuanto declara "... obligatorio un día de descanso después de seis días de trabajo...".
Es de señalar además, que si bien la demandada expresa que el actor descansaba diez días al mes, tal hecho no fue debidamente alegado al contestar la demanda y, en todo caso, no aparece relevado por los órganos de mérito.
Circunstancias éstas que conducen a la anulación de la sentencia impugnada en lo referente al rubro analizado, haciendo lugar al agravio.
Lo adeudado se determinará por la vía del art. 378 del C.G.P., y se abonará en base al régimen previsto para las guardias de retén, actualizado y con más el interés legal correspondiente, conforme el Dec. Ley No. 14.500.
Por los fundamentos expuestos, y lo dispuesto en el art. 197 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia FALLA:
ANULASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO NO HACE LUGAR A LA INDEMNIZACION POR DESCANSO SEMANAL Y, EN SU LUGAR, CONDENASE A LA DEMANDADA AL PAGO DEL DESCANSO SEMANAL TRABAJADO DURANTE LAS GUARDIAS DE RETEN REALIZADAS POR EL ACTOR; SUMA QUE SE LIQUIDARA POR LA VIA DEL ART. 378 DEL C.G.P., ACTUALIZADA Y CON LOS INTERESES LEGALES DE ACUERDO AL DECRETO LEY 14.500.
COSTAS Y COSTOS EN EL ORDEN CAUSADO, DECLARANDOSE DE OFICIO LAS COSTAS DE LA PARTE ACTORA.
PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUELVASE. Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
Con//
//CUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por cinco fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que

obra en el expediente caratulado: "MORALES, ELBIO HUGO C/CO.ME.CA. COBRO HORAS EXTRAS, HORARIO NOCTURNO, ASUETOS, AGUINALDO, LICENCIA, SALARIO VACACIONAL, INDEM. DESPIDO, DESCANSOS INTERM. DIF. DE SALARIOS. CASACION" Ficha No. 106/97. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

//tencia No. 229

Montevideo, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTOS:

Estos autos caratulados: "Morales, Elbio Hugo c/ CO.ME.CA. Cobro Horas Extras, Horario Nocturno, Asuetos, Aguinaldo, Licencia, Salario Vacacional, Indem. Despido, Descansos Interm. Dif. de Salarios. CASACION"; Ficha No. 106/97, para resolver sobre los recursos de aclaración y ampliación de la Sentencia No. 198/98 presentados por la parte actora.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I.- La actora solicita se amplíe y aclare la sentencia condenando a la demandada en relación "a las incidencias sobre los rubros aguinaldo, licencia, salario vacacional e indemnización por despido, que resultan de la condena al pago de descansos semanales impuesta".

II.- Que no se hará lugar a los recursos interpuestos, toda vez que en autos no existe nada que aclarar, ni corresponde ampliar lo decidido que se ajusta a los agravios oportunamente deducidos por la actora.

Por lo expuesto, conforme lo establecido por el art. 244 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

NO HACER LUGAR A LOS RECURSOS DE ACLARACION Y AMPLIACION. Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

CON//

//CUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por una foja, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "MORALES, ELBIO HUGO C/ CO.ME.CA. COBRO HORAS EXTRAS, HORARIO NOCTURNO, ASUETOS, AGUINALDO, LICENCIA, SALARIO VACACIONAL, INDEM. DESPIDO, DESCANSOS INTERM. DIF. DE SALARIOS. CASACION" Ficha No. 106/97. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

27) (Cta. Cte.) 1/p 76869 Dic 31- Dic 31 (0096)

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Virginia Araceli CASAL NUÑEZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 21 de diciembre de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 168 1/p 45376 Dic 31- Dic 31 (0097)

CONVOCATORIAS

CO.A.C.C.O.E.T.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COETC (COACCOETC), CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DIA 19 DE ENERO DE 1999, EN EL LOCAL DEL COLEGIO DOMINGO SAVIO, SITO EN GERONIMO PICCIOLLI 3072, SIENDO EL PRIMER LLAMADO A LA HORA 0.- Y EL SEGUNDO A LA HORA 0.30, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1) INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD.-

2) ELECCION DE (5) CINCO SOCIOS PARA LA INTEGRACION DE LA COMISION ELECTORAL.-

3) MEMORIA Y BALANCE ANUAL DEL EJERCICIO 1997-1998 Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

4) CONSIDERAR DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA LA NO DESVALORIZACION DEL CAPITAL INDIVIDUAL INTEGRADO, ELEVADO A ESTA ASAMBLEA POR PARTE DEL SOCIO SR. RICARDO TARRAGONA.

27) $ 882 3/p 45450 Dic 31- Ene 05 (0098)

VARIOS

AC 80
Sociedad Anónima

Extravío de Acciones

Se hace saber que se extravió la totalidd del paquete accionario de la empres AC 80 S.A. Si no se recuperan en el término de 15 días, se expedirán nuevas acciones, perdiendo total valor las anteriores.

Montevideo, 29 de diciembre de 1998.

El Directorio.

27) $ 741 1/p 45393 Dic 31- Dic 31 (0099)

CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A LOS ESCRIBANOS ACTIVOS

Vencimiento del pago del Fondo de Solidaridad Ley 16.524

Se recuerda que el 31 de diciembre de 1998 vence el plazo para el pago de dicho tributo, el que asciende a $ 1.900

APORTE MINIMO DE 1998

Su monto es de $ 10.580. El plazo para su cancelación vencerá el 30 de abril de 1999. Se podrá abonar hasta en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no inferiores a $ 1.000. Los escribanos incorporados a la Matrícula a partir del 1º de enero de 1997 podrán hacerlo en 9 cuotas no inferiores a $ 700.

En uno y otro caso, la primera de tales cuotas deberá abonarse hasta el 31 de enero de 1999, habiéndose formalizado la solicitud de facilidad de pago antes de dicha fecha.

27) $ 294 1/p 45400 Dic 31- Dic 31 (0100)

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Licitación Abreviada Ampliada

Nº 1/99

Objeto del Llamado - El Instituto Nacional de Colonización llama a Licitación Abreviada Ampliada, para la venta de la fracción forestada Nº 3 (227 Hás. 9200 m.c.) de la Colonia "El Duraznal", padrón Nº 8130 de la 3era. sec. jud. del departamento de Paysandú.

Recepción y apertura de ofertas - Las ofertas se recibirán en Casa Central del Instituto Nacional de Colonización -Departamento de Regulación y Contrataciones- sito en Cerrito Nº 488, Montevideo, en horario de oficina y hasta la hora 15 del día 17/3/99.

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo el mismo día a la hora 16 en el Departamento Notarial -1er. piso- cualquiera sea el número de ofertas recibidas.

El precio de los pliegos para participar de esta Licitación es de 4 (cuatro) U.R. (Unidades Reajustables).

Gerencia de Administración Financiera

Departamento Comunicación y Difusión.

27) (Cta. Cte.) 1/p 76880 Dic 31- Dic 31 (0101)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CRYLDEX INVESTMENT S. A.

U$S 100.000.-

Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En

el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3182, 3759, 1.
28) $ 1.482 1/p 45408 Dic 31- Dic 31 (0102)

BULLMER INVESTMENT S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3183, 3760, 1.
28) $ 1.482 1/p 45409 Dic 31- Dic 31 (0103)

MONSELL COMPANY S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3184, 3761, 1.
28) $ 1.482 1/p 45410 Dic 31- Dic 31 (0104)

FOLLSTAR COMPANY S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3185, 3762, 1.
28) $ 1.482 1/p 45411 Dic 31- Dic 31 (0105)

VELLMAN TRADE S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3186, 3763, 1.
28) $ 1.482 1/p 45412 Dic 31- Dic 31 (0106)

CRYDELL GROUP S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3187, 3764, 1.
28) $ 1.482 1/p 45413 Dic 31- Dic 31 (0107)

INDISTONE S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3188, 3765, 1.
28) $ 1.482 1/p 45414 Dic 31- Dic 31 (0108)

KOLLDER INVESTMENT S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3189, 3766, 1.
28) $ 1.482 1/p 45415 Dic 31- Dic 31 (0109)

KELLMER INVESTMENT S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3190, 3767, 1.
28) $ 1.482 1/p 45416 Dic 31- Dic 31 (0110)

HILLORD INVESTMENT S. A.

U$S 500.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Ope-

raciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3191, 3768, 1.
28) $ 1.482 1/p 45417 Dic 31- Dic 31 (0111)

HILLDER INVESTMENT S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3192, 3769, 1.
28) $ 1.482 1/p 45418 Dic 31- Dic 31 (0112)

BLUCKSELL INVESTMENT S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3193, 3770, 1.
28) $ 1.482 1/p 45419 Dic 31- Dic 31 (0113)

WEELNEX CORPORATION S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3194, 3771, 1.
28) $ 1.482 1/p 45420 Dic 31- Dic 31 (0114)

KELLDEX CORPORATION S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3195, 3772, 1.
28) $ 1.482 1/p 45421 Dic 31- Dic 31 (0115)

HELLDEX CORPORATION S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3196, 3773, 1.
28) $ 1.482 1/p 45422 Dic 31- Dic 31 (0116)

DEPHELL CORPORATION S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3197, 3774, 1.
28) $ 1.482 1/p 45423 Dic 31- Dic 31 (0117)

NILLFOX TRADING S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3198, 3775, 1.
28) $ 1.482 1/p 45424 Dic 31- Dic 31 (0118)

NALLMAN TRADING S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3199, 3776, 1.
28) $ 1.482 1/p 45425 Dic 31- Dic 31 (0119)

WILLAM CORP. S. A.

U$S 100.000.-

Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3170, 3747, 1.
28) $ 1.482 1/p 45426 Dic 31- Dic 31 (0120)

FOLLMER INC. S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3171, 3748, 1.
28) $ 1.482 1/p 45427 Dic 31- Dic 31 (0121)

DULLREY COMPANY S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3172, 3749, 1.
28) $ 1.482 1/p 45428 Dic 31- Dic 31 (0122)

BOORLEY COMPANY S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3173, 3750, 1.
28) $ 1.482 1/p 45429 Dic 31- Dic 31 (0123)

SULLFOX TRADE S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3174, 3751, 1.
28) $ 1.482 1/p 45430 Dic 31- Dic 31 (0124)

CRYNELL GROUP S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3175, 3752, 1.
28) $ 1.482 1/p 45431 Dic 31- Dic 31 (0125)

NEWMILL CORP. S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3176, 3753, 1.
28) $ 1.482 1/p 45432 Dic 31- Dic 31 (0126)

NARDALL CORP. S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3177, 3754, 1.
28) $ 1.482 1/p 45433 Dic 31- Dic 31 (0127)

LORDMIN CORP. S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3178, 3755, 1.
28) $ 1.482 1/p 45434 Dic 31- Dic 31 (0128)

LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY
Estados Contables Uniformes Dec. 103/991 y Res. 90/991 de 27/02/94 M.E.F.
Auditados por firma de profesionales independientes
Verificada por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica de los presentes Estados Contables con lo registros respectivos.
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1997
(Expresado en moneda nacional)

Activo		
Disponibilidades		4.891.064.00
Inversiones Temporarias		13.646.342.00
Créditos por Ventas		10.732.930.00
Otros Créditos		1.291.097.00
Bienes de Cambio		1.487.595.00
	Activo Corriente	32.049.028.00
Bienes de Uso		266.574.479.00
Intangibles		2.065.101.00
	Activo no Corriente	268.639.580.00
	Total del Activo	300.688.608.00
Pasivo		
Deudas Comerciales		7.073.029.00
Deudas Financieras		4.918.575.00
Deudas Diversas		17.210.184.00
	Pasivo Corriente	29.201.788.00
Deudas Comerciales Largo Plazo		830.775.00
Deudas Financieras Largo Plazo		15.774.655.00
	Pasivo no Corriente	16.605.430.00
	Total del Pasivo	45.807.218.00
Patrimonio		
Capital - Asignaciones Presupuestales		3.00
Ajustes al Patrimonio		278.017.963.00
Resultados Acumulados		(13.441.705.00)
Resultado del Ejercicio		(9.694.871.00)
	Total del Patrimonio	254.881.390.00
	Total del Pasivo y Patrimonio	300.688.608.00

ESTADO DE RESULTADOS

Por el período 01-01-97 al 31-12-97
(Expresado en moneda nacional)

Ingresos		
Ingresos Operativos		141.216.318.00
Descuentos y Bonificaciones		(7.205.270.00)
Ingresos Netos		134.011.048.00
Costos		
Costos Operativos		(142.029.418.00)
	Resultado Operativo	(8.018.370.00)
Resultados Diversos		(1.512.361.00)
Resultados Financieros		(1.983.073.00)
Resultados Extraordinarios		1.818.933.00
	Resultado del Ejercicio	(9.694.871.00).

Dr. Esteban Marchelli
Gerente General.
28) $ 1.680 1 p 45438 Dic 31- Dic 31 (0129)

HILLDEX CORP. S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos: Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros: Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos: Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta: Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados: Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3179, 3759, 1.
28) $ 1.482 1/p 45435 Dic 31- Dic 31 (0130)

MILLENCORP S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos: Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros: Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos: Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta: Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados: Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3180, 3757, 1.
28) $ 1.482 1/p 45436 Dic 31- Dic 31 (0131)

INDISTAR S. A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos: Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros: Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos: Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta: Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados: Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17/12/98, 3181, 3758, 1.
28) $ 1.482 1 p 45437 Dic 31- Dic 31 (0132)

OLTECAR INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripta: 20.11.98; 2783; 3238; 2.
28) $ 1.729 1 p 45394 Dic 31- Dic 31 (0133)

ONIKEL SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripta: 20.11.98; 2784; 3239; 2.
28) $ 1.729 1/p 45395 Dic 31- Dic 31 (0134)

LIKANO SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripta: 20.11.98; 2801; 3265; 2.
28) $ 1.729 1/p 45396 Dic 31- Dic 31 (0135)

LOTRAN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripta: 20.11.98; 2785; 3240; 2.
28) $ 1.729 1/p 45397 Dic 31- Dic 31 (0136)

Cooperativa Agraria de Resp. Suplementada Paysandú

(CALPA)

25 de Mayo y Guayabos - Tels. 2178 - 4678 - 4992 - Fax (0722) 6907 - Paysandú (Uruguay)

Planta de Silos - Ruta 90 - Km. 6,5 - Tel. 7529

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL RESUMIDO AL 30-06-98

ACTIVO	EN $	
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	1.109.569	
Créditos por Ventas	37.389.193	
Previsión incobrables	(1.869.460)	
Otros créditos	9.578.931	
Bienes de Cambio	49.024.002	95.232.235
ACTIVO NO CORRIENTE		
Créditos a largo plazo	345.903	
Inversiones a L. Plazo	790.454	
Bienes de Uso	4.381.641	5.517.998
TOTAL ACTIVO		100.750.234
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	16.044.730	
Deudas Financieras	58.822.794	
Deudas Diversas	12.263.798	
Previsiones y provisiones	779.521	83.910.843
PASIVO NO CORRIENTE		
TOTAL PASIVO		83.910.843
PATRIMONIO		
Capital Social	32.000	
Ajustes al Patrimonio	3.566.537	
Reservas	11.483.593	
Resultados Acumulados	1.757.262	16.839.392
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		100.750.235

ESTADO DE RESULTADOS AL 30/06/98
EN $

Ingresos Operativos Netos	191.949.681
Costo de los Bs. Vend. y Ss. Prestados	(181.761.149)
Resultado Bruto	10.188.532
Gtos. de Administ. y Vtas	(5.828.531)
Resultados Diversos	737
Resultados Financieros	(2.139.216)
Resultados Extraordinarios	(27.298)
Impuesto a la Renta	(436.962)
Resultado Neto	1.757.262.

28) $ 1.932 1/p 45399 Dic 31- Dic 31 (0137)

BELKEN SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.

D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripta: 20.11.98; 2782; 3237; 2.
28) $ 1.729 l/p 45398 Dic 31- Dic 31 (0138)

CADYL
COOPERATIVA AGRARIA DE YOUNG

COOPERATIVA AGRARIA DE YOUNG LTDA (CADYL)
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE JULIO DE 1998 (en $)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Disponibilidades	1.812.790
Créditos	108.177.653
Bienes de Cambio	12,412.651
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	122,403.094
ACTIVO NO CORRIENTE	
Créditos	32.744,270
Inversiones Largo Plazo	1,960,828
Bienes de Uso	26,288,730
Intangibles	139.060
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	61,132,889
TOTAL ACTIVO	183,535,983
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Deudas Comerciales	31,283,779
Deudas Financieras	73,778,361
Deudas Diversas	12,354,837
TOTAL PASIVO CORRIENTE	117,416,977
PASIVO NO CORRIENTE	
Deudas Comerciales	6,827,328
Deudas Financieras	32,954,949
Deudas Diversas	617,776
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	40,400,054
TOTAL PASIVO	157,817,031
PATRIMONIO	
Aportes de socios cooperativos	29,492,432
Ajustes al Patrimonio	14,820,905
Ganancias retenidas	6,994,732
Resultados acumulados	(25.589,118)
TOTAL PATRIMONIO	25,718,952
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	183,535.983
ESTADO DE RESULTADOS Período: 1/8/97-31/7/98. (en $)	
Ingresos Operativos	220,846,258
Costo de bs. vendidos y serv. prestados	(204,371,263)
Resultado Bruto	16,474,995
Gastos de administración y ventas	(20,860,059)
Resultados diversos	831,091
Resultados Financieros	(6,516,078)
Ajuste resultado ejercicio anterior	(105,010)
Resultado antes de IRIC	(10,175,061)
IRIC	(5,075)
RESULTADO NETO	(10,180,136)

por CADYL Cr OMAR LAFLUF — ...MELAZZI CABRERA CONTADOR PUBLICO CPU 53217
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $18 010576
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $18 010576

28) $ 1.428 l/p 45440 Dic 31- Dic 31 (0139)

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE AGUA PARA RIEGO (CALAGUA) SOCIEDAD EN PARTICIPACION CALAGUA - CALNU ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 1998 (en pesos uruguayos)

ACTIVO - ACTIVO CORRIENTE
Disponibilidades 477.807
Créditos 5.441.360
Bienes de Cambio 2.590.461
Total Activo Corriente 8.509.628
ACTIVO NO CORRIENTE
Inversiones a largo plazo 2.198.229
Créditos a largo plazo 1.630.650
Bienes de uso 176.150.042
Total del Activo no Corriente 179.978.921
TOTAL DEL ACTIVO 188.488.549

PASIVO - PASIVO CORRIENTE
Deudas comerciales 443.582
Deudas financieras 755.802
Deudas diversas 674.348
Total del Pasivo Corriente 1.873.732

PASIVO NO CORRIENTE
Deudas comerciales 168.191
Deudas financieras 260.853.738
Total del Pasivo no Corriente 261.021.929
Aportes a la sociedad en participación CALAGUA - CALNU 1.448.577

PATRIMONIO
Capital Social 3.549.634
Ajustes al patrimonio 43.377.829
Incrementos patrimoniales 1.194.074
Reservas Legales 4.592
Resultados De ejercicios anteriores (101.205.155)
Del ejercicio (22.775.663)
Total del Patrimonio (75.854.689)
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO 188.489.549

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE AGUA PARA RIEGO (CALAGUA)

SOCIEDAD EN PARTICIPACION CALAGUA - CALNU

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1998 (en pesos uruguayos)

Ingresos operativos 6.305.938
Costo de ventas (10.460.817)
Resultado Bruto (4.154.879)
Gastos de administración y ventas (1.395.613)
Resultados financieros netos (13.485.027)
Resultados no operativos (3.740.143)
Resultado Neto (22.775.662).
28) $ 1.800 l/p 45391 Dic 31- Dic 31 (0140)

REFORMAS

LATIN AMERICA VENTURE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA (Antes POLOCIEL S.A.)
REFORMA DE ESTATUTOS, Artículos 1, 3, 5, 8.
Asamblea Extraordinaria: 14 de julio de 1998
Nueva denominación: LATIN AMERICA VENTURE CAPITAL S.A.
CAPITAL: $U 150.000.000
ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS
Inscripción: 15.12.98. Nº 2961 Fo. 3492 Lº 2.
28) $ 741 l/p 45390 Dic 31- Dic 31 (0141)

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de diciembre de 1998

VISTO: Lo dispuesto por el Título 11, artículo 8°, del Texto Ordenado 1996 y artículos 23, 29 y 34 del Decreto Nº 96/990 de 21 de febrero de 1990;

CONSIDERANDO: Que corresponde fijar precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabacos, cigarrillos, cigarros, lubricantes y grasas a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI);

ATENTO: A lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Fíjanse los siguientes precios fictos, tasas e impuestos por litro, para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava las bebidas de origen nacional y extranjero para el semestre ***enero - junio de 1999***.

A) **BEBIDAS DE ORIGEN NACIONAL**
(Título 11, artículo 1°, Texto Ordenado 1996)

Numeral 1	FICTO $	TASA %	IMPUESTO $
Champagne	60,87	23	14,00
Espumoso o Espumante	38,49	23	8,85
Garnacha	54,12	23	12,45
Jerez	65,14	23	14,98
Jerezano	34,22	23	7,87
Manzanilla	20,09	23	4,62
Marsala	24,52	23	5,64
Mistela	45,35	23	10,43
Oporto	39,07	23	8,99
Sangría	61,26	23	14,09
Seco	44,13	23	10,15
Vermouth	31,02	23	7,13
Vino Frutado	57,70	23	13,27
Vino Licoroso	12,67	23	2,91
Vino Especial (cooler)	10,80	23	2,48

Numeral 4	FICTO $	TASA %	IMPUESTO $	ADIC. $
Amarga	22,68	85	19,28	0,29
Amaro	34,14	85	29,02	0,44
Anis	30,30	85	25,76	0,39
Aperitivo	20,80	85	17,68	0,27
Bitter	44,83	85	38,11	0,57
Caña Común	17,34	85	14,74	0,22
Caña Espinillar	23,23	85	19,75	0,30
Cocktail	39,08	85	33,22	0,50
Coñac	75,40	85	64.09	0,96
Fernet	78,57	85	66,79	1,00
Gin	31,07	85	26,41	0,40
Ginebra	47,41	85	40,30	0,60
Grappa	20,71	85	17,60	0,26
Guindado	68,03	85	57,83	0,87
Licores	63,80	85	54,23	0,81
Ron	27,63	85	23,49	0,35
Uvita	15,84	85	13,47	0,20
Vodka	32,58	85	27,69	0,42
Whisky	28,13	85	23,91	0,36
No Especificados hasta 5% vol.	8,48	85	7,21	0,11
No Especificados más de 5% vol.	23,53	85	20,00	0,30

Numeral 5	FICTO $	TASA %	IMPUESTO $
Nacionales	9,61	27	2,59
Numeral 6			
Base jugos de fruta	8,89	16	1,42
Aguas Minerales y Soda	2,85	16	0,46
Numeral 7			
Maltas	8,73	16	1,40
Demás Nacionales	8,33	30	2,50

Los concentrados Pre y Post-Mix tributarán el impuesto en función de los litros de rendimiento correspondientes.

B) **BEBIDAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

En todos los casos el ficto para las bebidas importadas excepto whiskies, equivaldrá al fijado para las de origen nacional multiplicado por el factor 2.

Artículo 2°.- Fíjanse para los whiskies importados el precio ficto, tasa e impuestos que a continuación se indican, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre ***enero - junio 1999***.

	FICTO $	TASA %	IMPUESTO $	ADIC
Whisky Escocés Embotellado en el país	39,08	85	33,22	0.50
Whisky importado común	53,72	85	45,67	0,68
Whisky de 8 años y más	192,01	85	163,21	2,45

Artículo 3°.- Fíjanse para los cigarrillos importados el precio ficto, tasa e impuestos que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre ***enero - junio 1999***.

	FICTO $	TASA %	IMPUESTO $
Países limítrofes	20,31	66.5	13,50
Países no limítrofes	31,24	66.5	20,77

Artículo 4°.- Fíjanse para los cigarrillos comprendidos en el Decreto Nº 276/985 de 3 de julio de 1985, el precio ficto, tasa e impuesto que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre ***enero - junio 1999***.

	FICTO $	TASA %	IMPUESTO $
Cigarrillos - Decreto 276/985	7,81	66.5	5,19

Artículo 5°.- Fíjanse para los tabacos subastados como decomisos de Aduana, los precios fictos, tasa e impuestos, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre ***enero - junio 1999***.

Artículo 7°.- Fíjanse para los lubricantes y grasas, los precios fictos, tasa e impuestos, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre ***enero - junio 1999***.

	FICTO $	TASA %	IMPUESTO $
Lubricantes valor ficto por litro	19,87	35	6,95
Grasas valor ficto por kilo	25,85	35	9,05

Artículo 8°.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - Luis Mosca.-

---o---

Montevideo, 30 de diciembre de 1998

VISTO: la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 1998.

RESULTANDO: que en el período 1º de octubre de 1997 a 30 de setiembre de 1998, el índice del costo de vida experimentó una variación del 9,98%, que es la que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imponibles del Impuesto al Patrimonio.

CONSIDERANDO: que en el caso de los inmuebles rurales, el valor real que fija el presente decreto regirá para la liquidación de los tributos referidos al valor de los inmuebles, salvo las disposiciones expresas en contrario, como es el caso de la valuación establecida en el literal A), artículo 9º, Título 14 del Texto Ordenado 1996, relativa al Impuesto al Patrimonio.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 10º y 12º del Título 1º, por el literal A) artículo 9º y por el inciso segundo del artículo 43º del Título 14 del Texto Ordenado 1996 y por el artículo 346º del Decreto-Ley Nº 14.416 de 28 de agosto de 1975, y oída la Dirección General del Catastro Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- El valor real de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales para el año 1998, se determinará aplicando el coeficiente 1,068 sobre los valores reales de 1997, salvo que la Dirección General del Catastro Nacional hubiera fijado un valor distinto.
En caso que el valor real fijado para el año 1998 por la Dirección General del Catastro Nacional difiera del determinado mediante la aplicación del coeficiente establecido en el inciso anterior, los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, tomarán el menor de dichos valores como base para liquidar los referidos tributos, sin perjuicio de las actualizaciones pertinentes.

Artículo 2º.- Fíjase en $ 871.000 (pesos uruguayos ochocientos setenta y un mil) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 1998 para las personas físicas y sucesiones indivisas.
Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - Luis Mosca.

---o---

Montevideo, 30 de diciembre de 1998

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99º del Código Tributario.

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95º y 98º del citado Código.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjanse en $ 50,00 (pesos uruguayos cincuenta) y $ 1.730,00 (pesos uruguayos un mil setecientos treinta) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95º y 98º del Código Tributario.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 1999.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - Luis Mosca.-

---o---

Montevideo, 30 de diciembre de 1998

VISTO: lo dispuesto por los artículos 33º literal E) y 61º del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: I) que por la primera de las normas precedentemente citadas, el Poder Ejecutivo debe fijar anualmente el monto de los ingresos a considerar a los efectos de determinar la situación de los contribuyentes con respecto al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

II) que por el artículo 61º mencionado, deben actualizarse los montos mensuales del tributo en él referido.

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase en $ 308.000,00 (pesos uruguayos trescientos ocho mil) para los ejercicios iniciados desde el 1º de enero de 1998, el monto de los ingresos a que refiere el literal E) del artículo 33º del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 2º.- Fíjase en $ 760,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta) para el año 1999, el monto mensual del impuesto a que refiere el inciso primero del artículo 61º del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 3º.- Fíjase en $ 990,00 (pesos uruguayos novecientos noventa) para el año 1999, el monto mensual del impuesto a que refiere el inciso tercero del artículo 61º del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - Luis Mosca.-

---o---

Montevideo, 30 de diciembre de 1998

VISTO: el Decreto No. 165/998 del 30 de junio de 1998;

RESULTANDO: que la referida norma determina las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Medica Colectiva pueden fijar el valor de cuota de afiliados individuales no vitalicios y todas sus tasas moderadoras para el período julio - diciembre de 1998;

CONSIDERANDO: I) que corresponde continuar con la periodicidad del ajuste de las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias y las tasas moderadoras de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, de acuerdo a los actuales lineamientos de la política de precios e ingresos y reflejar al mismo tiempo la realidad en materia salarial del sector;

II) que corresponde tener en cuenta la incidencia que las variaciones previstas en los principales indicadores de costos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, tengan en el período comprendido entre los ajustes;

III) que la evolución prevista para dicho período de seis meses en el índice de precios al por mayor de productos manufacturados, el tipo de cambio y los salarios según los convenios existentes, así como el ajuste que correspondió al 31 de diciembre de 1998, justifican un incremento máximo desde el 1º de enero de 1999, de 3.50% (tres con cincuenta por ciento) para todas las cuotas y de 2.5% (dos con cincuenta por ciento) para todas las tasas moderadoras, que regirá hasta el 30 de junio de 1999;

IV) que resulta necesario y conveniente continuar con el mecanismo de regulación administrativa de las cuotas y las tasas moderadoras;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto - Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1o. Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar todas las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos y sin la

sobrecuota por inversiones, así como todas sus tasas moderadoras, correspondientes al período enero - junio de 1999, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO 2o.- Todas las cuotas de afiliaciones individuales de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva correspondientes al período enero - junio de 1999, no podrán ser superiores a las que resulten de incrementar en un 3,50% (tres con cincuenta por ciento) los valores respectivos calculados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 165/998, de 30 de junio de 1998.

ARTICULO 3o.- Todas las tasas moderadoras de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, correspondientes al período enero - junio de 1999, no podrán ser superiores a las que resulten de incrementar en un 2,50% (dos con cincuenta por ciento) los valores respectivos calculados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 165/998, de 30 de junio de 1998.

ARTICULO 4o.- Las sumas que las referidas Instituciones tengan autorizadas, por concepto de sobrecuota por inversión, podrán ser adicionadas, total o parcialmente, a los valores de las cuotas de afiliaciones resultantes de la aplicación del artículo 2º precedente, hasta la emisión correspondiente al mes de junio de 1999, a efectos de ser utilizadas en la gestión operativa de las mismas. El monto afectado a dicha gestión no podrá ser percibido como sobrecuota por inversión.

ARTICULO 5o.- Las Instituciones comprendidas deberán comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas: 1) los valores vigentes de: a) todas las cuotas de afiliaciones individuales, b) todas las cuotas de afiliaciones colectivas, c) todas las tasas moderadoras y d) la sobrecuota por inversión, así como, su afectación a la gestión operativa y 2) el número de afiliados individuales, de afiliados colectivos y de beneficiarios de DISSE.
Dicha información deber ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, para la emisión del mes de enero de 1999 y mensualmente, antes del día 21 de cada mes subsiguiente, hasta mayo de 1999.
Transcurridos cinco días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento de la comunicación sin que se formulen observaciones, los valores declarados entrarán en vigencia.

ARTICULO 6o.- El incumplimiento de lo precedentemente establecido imposibilitará la comunicación mensual al Banco de Previsión Social del valor de la cuota mutual por beneficiario, que éste debe abonar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva prestadoras de servicios; sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder previstas por la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y sus modificativas.

ARTICULO 7o.- Conjuntamente con la comunicación prevista en el Artículo 5º las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el Artículo 17º del Decreto Nº 301/987, de 23 de junio de 1987.

ARTICULO 7o.- Comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - LUIS MOSCA -

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 de diciembre de 1998

VISTO: el Sistema Integrado de Información Financiera, establecido en el artículo 42º de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

RESULTANDO: I) que la mencionada norma establece la obligatoriedad de registrar todos los hechos, actos y operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la Hacienda Pública mediante un sistema uniforme de documentación y procesamiento electrónico de datos, con los requisitos que establezca la Contaduría General de la Nación.

II) que los Sistemas Presupuestarios, de Contabilidad y de Tesorería, establecidos en la mencionada Ley, son Sistemas de información vinculados entre sí dentro del conjunto de la Administración Financiera del Estado.

III) que el Sistema Integrado de Información Financiera incluye los Subsistemas de Programación, de Información de Recursos, de Ejecución del Gasto, de Contabilidad y de Evaluación Presupuestaria.

IV) que el Sistema de Ejecución del Gasto es el Módulo o Subsistema que está integrado por el conjunto de órganos, técnicas, normas y procedimientos que refieren a todas las etapas del gasto público y que ha sido desarrollado por la Contaduría General de la Nación a efectos de su puesta en marcha a partir del 1º de enero de 1999.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 58º de la Ley Nº 16.736 citada, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera, debiendo conducir y supervisar la implementación y mantenimiento de los mismos.

II) que la Contaduría General de la Nación, como órgano responsable de los Sistemas Presupuestario Nacional y de Contabilidad Integrado, ha constatado la necesidad de adecuar las clasificaciones presupuestarias a efectos de permitir el registro simultáneo de los Sistemas Contables, de Presupuesto, Económico, Financiero y Patrimonial, según lo dispuesto en los artículos 37º, 38º y 43º de la citada norma.

III) que la Tesorería General de la Nación es el órgano responsable del Sistema de Tesorería, debiendo actuar como Gerente Financiero de los recursos públicos, según lo dispuesto en los artículos 60º y 61º de la norma antes citada.

IV) que el artículo 55º de la Ley Nº 16.736 antes citada, consagra el principio presupuestario de universalidad e integridad en materia de ingresos y gastos.

V) que por razones de buena administración, resulta necesario disponer medidas coordinadas con el fin de asegurar el grado de confiabilidad de los datos contables y promover el desarrollo de la eficiencia.

VI) que existe actualmente diversidad en la registración del procedimiento de ejecución del gasto según sea la fuente de financiación del mismo.

VII) que los fondos del Tesoro Nacional están dispersos en el Sistema Financiero.

VIII) que el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 14.867, de 24 de enero de 1979, autoriza a los Organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional a efectuar depósitos y colocaciones a plazo o inversiones financieras, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

IX) que, en consecuencia, es indispensable organizar la información para que sea oportuna, relevante y confiable, permitiendo alcanzar los máximos niveles de eficacia y eficiencia.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 168°, numeral 4) de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de enero de 1999 la Contaduría General de la Nación pondrá en funcionamiento el Sistema de Ejecución del Gasto (S.E.G.) y establecerá las normas técnicas, principios y procedimientos necesarios para implementar, implantar y mantener el Sistema.
Todos los gastos que realicen los Incisos que integran el Presupuesto Nacional se registrarán en este Sistema de Ejecución del Gasto.

ARTICULO 2°.- Cométese al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de los Clasificadores Presupuestarios necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Información Financiera.

ARTICULO 3°.- Todos los ingresos que por cualquier naturaleza perciban las Unidades Ejecutoras comprendidas en el Presupuesto Nacional deberán ser depositados en el Tesoro Nacional en la cuenta y a partir de la fecha que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Tesorería General de la Nación habilitará Cuentas Corrientes con la finalidad de registrar los movimientos y determinar los saldos de los fondos respectivos de los organismos integrantes del Presupuesto Nacional que por normas legales o reglamentarias perciban ingresos teniendo a su cargo la titularidad y disponibilidad de los mismos.
La Tesorería General de la Nación efectuará pagos de los compromisos contraídos con cargo a los mismos siempre que exista disponibilidad en las respectivas Cuentas Corrientes.

ARTICULO 5°.- Los Organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional podrán efectuar inversiones financieras, depósitos y colocaciones a plazo en Instituciones Financieras estatales o no estatales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto-Ley N° 14.867, de 24 de enero de 1979.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, etc.- **SANGUINETTI** -LUIS MOSCA - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - ANA LIA PIÑEYRUA - LUCIO CACERES - JUAN STORACE - JUAN CHIRUCHI - YAMANDU FAU - SERGIO CHIESA - RAUL BUSTOS - PRIMAVERA GARBARINO - GUILLERMO STIRLINIG - BENITO STERN. -

IMPO
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2



Al instante, la Constitución en imagen y sonido.

En efecto, ahora puede consultar la Constitución de la República Oriental del Uruguay en la pantalla de su computador personal.

El disco compacto no solamente le ofrece todo el texto de la misma sino que facilita un rápido acceso a la información deseada mediante un práctico menú de opciones.

El hecho de poder escucharla permite utilizarla con fines didácticos así como proporcionar una solución para aquellas personas con dificultades visuales.

El texto convencional está complementado con el Himno Nacional, notas explicativas, fotos de monumentos, edificios públicos y obras pictóricas.

Esta obra constituye otro aporte de IMPO a la comunidad brindándosela en esta oportunidad con la última Tecnología Multimedia.

$275

Edita y distribuye:

impo

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178 - Montevideo Uruguay - **Teléfonos:** 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy